



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 20 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES, COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS, COMECYT.

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE DE LOS CEDROS", UBICADO EN LA CALLE FERNANDO DOMÍNGUEZ GÁMEZ No. 400, COL. RANCHERÍA BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR DEL FIDEICOMISO F794 Y DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE "IXE BANCO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F794, LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA IV Y 2 DE LA MANZANA IX, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA IV DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CONJUNTO URBANO BR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 106.

AVISOS JUDICIALES: 414, 422, 427, 430, 444, 662, 687, 688, 689, 703, 269-A1-BIS, 739, 825, 827, 828, 834, 835, 837, 838, 839, 841, 842, 843, 845, 847, 300-A1, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 940, 942, 943, 944, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 330-A1, 332-A1 y 336-A1-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 745, 679, 260-A1, 692, 266-A1, 267-A1, 924, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 941, 945, 946, 947, 948, 950, 951, 333-A1, 334-A1, 935, 936, 35-B1, 558, 559, 730, 270-A1, 271-A1, 272-A1, 273-A1, 274-A1, 301-A1, 302-A1, 304-A1, 925, 949, 329-A1, 331-A1 y 36-B1.



TOMO

CCXVIII

Número

32

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México, Dirección Médica y Toxicológica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA

ABRIL DE 2024

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Procesos y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
Departamento de Toxicología	
1. Aplicación de Evaluación Toxicológica	206C0201040000L/01
Departamento de Evaluación Médica	
2. Aplicación de Evaluación Médica	206C0201040000L/02
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	X
Distribución	XI
Validación	XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección Médica y Toxicológica en materia de evaluaciones médicas y toxicológicas. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

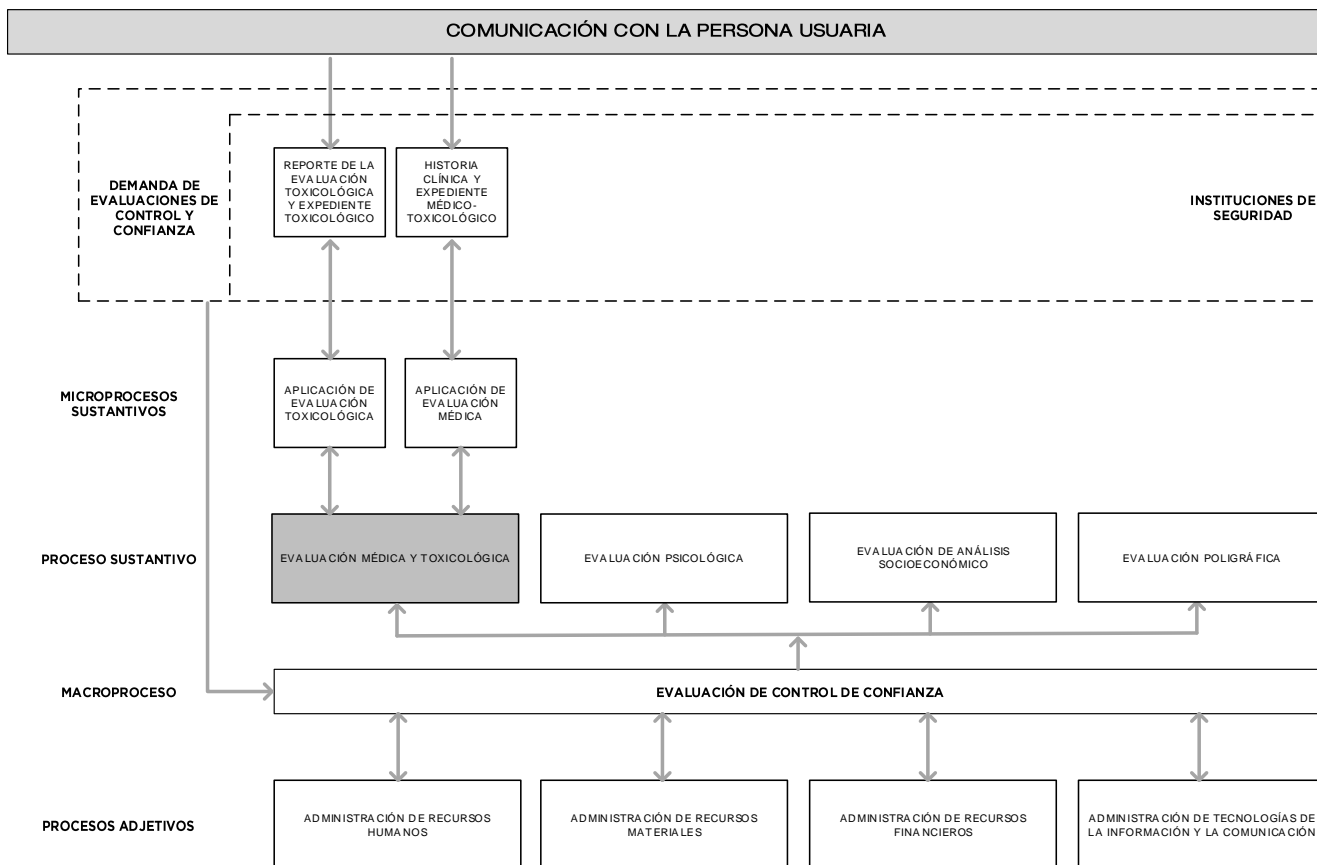
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendada la Dirección Médica y Toxicológica, en materia de evaluaciones médicas y toxicológicas, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	VI

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Macroproceso: Evaluación de Control de Confianza: De la firma del Convenio de Colaboración con las Instituciones que lo soliciten para evaluar al personal a la emisión del resultado de la evaluación.

Proceso: Evaluación Médica y Toxicología: De la recepción del memorándum y/o información electrónica con los datos del personal a evaluar a la integración del expediente médico-toxicológica.

Procedimientos:

- Aplicación de Evaluación Toxicológica.
- Aplicación de Evaluación Médica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de Evaluación Toxicológica.

OBJETIVO:

Detectar el consumo de estupefacientes y psicotrópicos en las personas aspirantes y/o el personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Estatal o Municipal, por ingreso, reingreso, promoción y permanencia, mediante la aplicación de Evaluación Toxicológica.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Toxicología de la Dirección de Médica y Toxicológica, que tengan a su cargo la aplicación de evaluación toxicológica, así como a las personas aspirantes y/o el personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, que son sujetos a evaluación.

REFERENCIAS:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Artículo 21. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 7 fracción VI, Artículos 39 Apartado B fracción VIII, 66, 88, 96, 97 y 108. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 113 y 116. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 2 fracción V, 6, 7 y 16. Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, reformas y adiciones.

- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto del 2008.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Octavo, Artículo 137. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 6 fracción I, 16 apartado A fracciones XVII y XVIII, apartado B fracción IX, 21 fracciones XVIII y XIX, 24, 27, 58 Quinquies, fracción VI, 60 fracción IX, 62, 109, 110, 111, 152 apartado A fracción VII, apartado B fracción VI, 223, 225 fracciones I y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 6, 24, 140 y 143. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 2, 6, 15 y 35 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Capítulo II, De la Dirección y Administración del Centro, Artículos 12 fracción IV y 19. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de febrero de 2023.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 206C0201040000L Dirección Médica y Toxicológica y 206C0201040001L Departamento de Evaluación Médica. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de marzo de 2023.
- Lineamientos CCCME/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2011.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Toxicología de la Dirección Médica y Toxicológica es la unidad administrativa responsable de aplicar la evaluación toxicológica a las personas aspirantes y/o al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal.

La persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica deberá:

- Enviar para conocimiento y atención de la persona titular del Departamento de Toxicología, el memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación.
- Firmar reporte "Evaluación Toxicológica".
- Instruir a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología entregar expediente a la persona del staff administrativo.

La persona titular del Departamento de Toxicología deberá:

- Remitir a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología, el memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, para su atención.

- Firmar reporte “Evaluación Toxicológica”.

La persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología deberá:

- Remitir vía correo electrónico a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología y a la persona de Laboratorio el memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, para su atención.
- Instruir aplicar formatos “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”, “Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos”, “Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica”, “Anexo a la historia clínica”, a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología.
- Instruir aplicar formato “Cadena de Custodia” y realizar la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínico a la persona de Laboratorio.
- Determinar si el laboratorio realizó estudio de confirmación.
- Entregar en su caso, el reporte de “Perfil Toxicológico”, formato “Cadena de Custodia” y reporte de “Análisis Clínicos”, a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología.
- Requisar el reporte de “Evaluación Toxicológica” en el SECCEM con base al “Estudio Confirmatorio”.
- Firmar de elaboró el reporte de “Evaluación Toxicológica”.
- Instruir la integración del expediente toxicológico a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología.
- Integrar al expediente el formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”, reporte de “Perfil Toxicológico”, “Cadena de Custodia” y “Estudio de Confirmación”.
- Entregar expediente a la persona del staff administrativo del Departamento de Evaluación Médica, para su entrega al Departamento de Archivo.

La persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología deberá:

- Aplicar protocolo de bienvenida a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Aplicar los formatos “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”, “Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos”, “Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica” y “Anexo a la historia clínica” a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Instruir a la persona aspirante y/o personal en activo acudir con el personal de Laboratorio para recibir indicaciones y continuar con la aplicación del formato “Cadena de Custodia” y la toma de muestra de orina para análisis toxicológicos, de sangre y de orina para análisis clínicos.
- Indicar a la persona aspirante y/o personal en activo dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para concluir el proceso de evaluación.
- Integrar expediente toxicológico.
- Requisar con base en el reporte “Perfil Toxicológico”, el reporte “Evaluación Toxicológica”, en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM).
- Requisar formato “Control de Expedientes de Toxicología” y entregar en conjunto con el expediente Toxicológico al personal Asistente Médico.

- Entregar el formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica” a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología.

La persona del Staff Administrativo del Departamento de Evaluación Médica deberá:

- Entregar expediente con reporte “Evaluación Toxicológica” firmado al personal del Departamento de Archivo para su resguardo.

La persona del Laboratorio deberá:

- Aplicar formato “Cadena de Custodia” y obtener toma de muestra de orina para análisis toxicológico de sangre y orina para análisis clínicos conforme a los “Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México”, de la persona aspirante y/o personal en activo.
- Enviar reporte de “Perfil Toxicológico, formato “Cadena de Custodia” y “Análisis Clínico”, a la persona Química Toxicológica.

La persona aspirante y/o personal en activo de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal deberá:

- Requisar formatos “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”, “Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos”, “Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica”, “Anexo a la historia clínica”.
- Acudir con el personal del laboratorio para continuar con la aplicación del formato “Cadena de Custodia” y la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos.
- Acudir con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.

DEFINICIONES:

Cadena de Custodia: Seguimiento documentado de la muestra toxicológica, mediante el cual se reconoce el manejo de esta desde el momento de la recolección hasta la entrega al laboratorio, así como la identidad de todas las personas involucradas durante este proceso.

Evaluación Toxicológica: Fase que permite llevar a cabo la detección de consumo de estupefacientes y psicotrópicos, que puedan afectar el desempeño de la persona evaluada o cumplimiento de los objetivos institucionales.

Persona Aspirante: Aspirante a ingresar a las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal susceptible a presentar evaluaciones de control de confianza entre las cuales se encuentra la fase de las evaluaciones toxicológicas y la toma de análisis de laboratorio.

Personal en Activo: Individuo activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal susceptible a presentar evaluaciones de control de confianza la fase de las evaluaciones toxicológicas y la toma de análisis de laboratorio.

Protocolo de bienvenida: Consistente en indicar a la persona aspirante y/o al personal en activo a evaluar las medidas generales de higiene, de no consumo de tabaco dentro de las instalaciones del Organismo, no ingreso y uso de equipo celular, instrucciones para el requisitado de formatos aplicables y solicitud de identificación vigente (Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, INE o aquellas validadas por la persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica y/o persona titular del Departamento de Toxicología).

SECCEM: Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México, a través del cual se realizan los reportes para las evaluaciones de control de confianza.

Toma de muestra: Conjunto de procedimientos destinados a obtener de la persona evaluada, bajo su pleno consentimiento, de forma invasiva o no, una muestra biológica para su análisis en el laboratorio.

Unidad de Vinculación y Mejora Continua: Unidad Administrativa Centro de Control de Confianza del Estado de México, facultada para coordinar la logística de las evaluaciones del personal a evaluar.

INSUMOS:

- Memorándum y/o correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la aplicación de evaluación toxicológica.

RESULTADOS:

- Reporte "Evaluación Toxicológica".
- Expediente Toxicológico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento Aplicación de Evaluación Médica.
- Procedimiento inherente a la Programación de las personas a evaluar por parte de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Procedimiento inherente a conclusión de la evaluación de control de confianza.
- Procedimiento inherente de resguardo de expedientes del Departamento de Archivo.

POLÍTICAS:

- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Toxicología en el caso de detectar o encontrarse ante cualquier situación de violencia generada por las personas aspirantes y el personal en activo a evaluar deberá remitirlas a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para determinar su situación.
- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Toxicología, aplicará la evaluación toxicológica, únicamente a las personas aspirantes y el personal en activo incluidas en la programación proporcionada por la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Toxicología, deberá proporcionar los formatos que a continuación se enlistan para su llenado en los casos en que, en la evaluación toxicológica, la persona aspirante y/o el personal en activo presente los siguientes imprevistos:

No. Prog.	Descripción	Nombre del formato
1	La persona aspirante y/o personal en activo no autorice la toma de muestra de orina, de sangre y de sangre.	"Carta de no autorización".

No. Prog.	Descripción	Nombre del formato
2	La persona aspirante y/o personal en activo solicite realizar aclaraciones.	Aclaraciones y/o incidencia(s) en los procesos de evaluación médica y/o toxicológica.
3	La persona aspirante y/o personal en activo adquiera algún compromiso relativo a su evaluación.	"Carta compromiso".
4	La persona aspirante y/o personal en activo cuente con una discapacidad y requiera apoyo de otra persona para el llenado de los formatos.	"Hoja de testigos".
5	La persona aspirante y/o personal en activo requiera ampliar la información relacionada con la evaluación toxicológica del personal a evaluar.	"Manifiesto relativo al consumo de fármacos y/o estado de salud".
6	La persona aspirante y/o personal en activo, necesite expresar observaciones relacionadas a la calidad del servicio recibido	"Comentarios a los procesos de evaluación médica y toxicológica".
7	El motivo de evaluación de la persona aspirante y/o personal en activo es "portación de arma".	Cadena de custodia II.
8	El motivo de evaluación de la persona aspirante y/o personal en activo es "portación de arma".	Autorización y registro de datos generales.
9	La persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica solicite un análisis detallado a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicológica.	Análisis de caso de toxicología.

- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Toxicología, para la aplicación de la evaluación toxicológica, deberá solicitar a las personas aspirantes y/o al personal en activo una identificación vigente (Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional o INE), en el caso de no presentarla, deberá avisar a la persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica y/o persona titular del Departamento de Toxicología, para determinar su situación.
- En caso de que las personas aspirantes y/o el personal en activo a evaluar no atiendan las indicaciones del personal del Departamento de Toxicología, de la Dirección Médica y Toxicológica y/o del Laboratorio, este deberá canalizarlas a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que determinen su situación con relación a su evaluación.
- La persona aspirante y/o personas en activo de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal, se deberán considerar como persona (s) usuaria (s) en concordancia con la Ley de Seguridad del Estado de México, Capítulo Tercero de la Selección, Ingreso y Permanencia de los Elementos de las Instituciones Policiales.
- El personal del laboratorio contratado por el CCCEM para la aplicación de evaluación toxicológica, deberá realizarla conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México", los cuales no se incluyen en el presente procedimiento debido a que contienen información confidencial con base en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios,

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

DESARROLLO

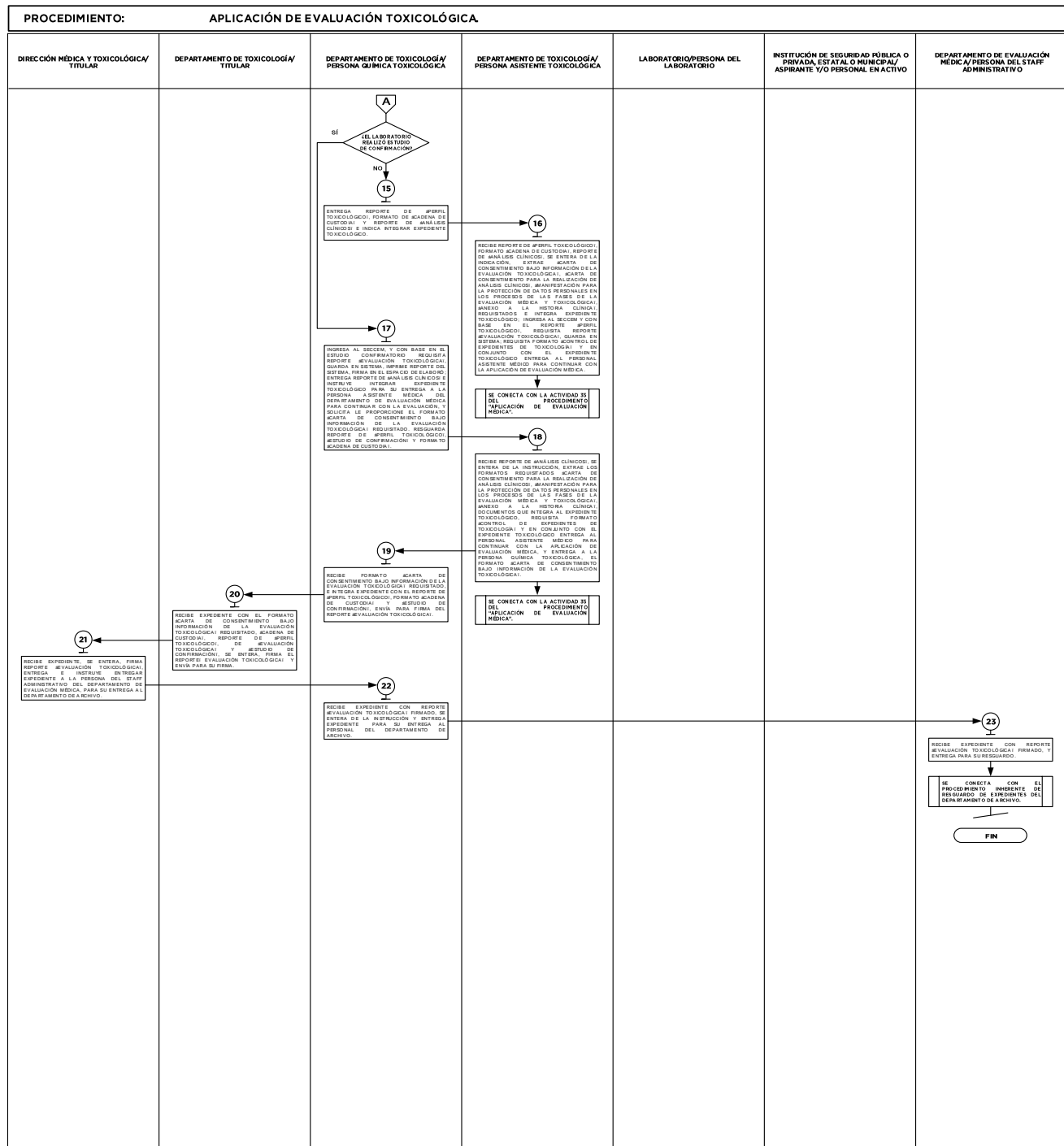
PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección Médica y Toxicológica/Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la Programación de las personas a evaluar por parte de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.</p> <p>Recibe memorándum y/o correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la aplicación de evaluación toxicológica, se entera y envía a la persona titular del Departamento de Toxicología para conocimiento y atención.</p>
2.	Departamento de Toxicología/Titular	<p>Recibe memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, se entera de la programación y envía memorándum y/o correo electrónico a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología para su atención.</p>
3.	Departamento de Toxicología/Persona Química Toxicológica	<p>Recibe memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, se entera, envía estos datos mediante correo electrónico a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología con la instrucción de aplicar los formatos "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica" y a la persona de Laboratorio para que aplique el formato, "Cadena de Custodia" y realice la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos. Resguarda memorándum y/o correo electrónico.</p>
4.	Laboratorio/ Persona del Laboratorio	<p>Recibe vía correo electrónico el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación e instrucción, se entera, espera fecha y hora programada para la aplicación del formato "Cadena de Custodia" y la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México". Archiva correo electrónico.</p> <p>Se conecta con la actividad 10.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	Recibe vía correo electrónico el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación e instrucción de aplicar los formatos "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica", se entera, espera fecha y hora programada para aplicar a la persona aspirante y/o personal en activo los formatos. Resguarda correo electrónico.
6.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	Llegada la fecha y hora extrae formatos "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica", recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, aplica protocolo de bienvenida, entrega formatos e instruye requisitarlos.
7.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Aspirante y/o Personal en Activo	En la fecha y hora programada, se presenta recibe formatos "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica", se entera de instrucciones, requisita y devuelve formatos.
8.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	Recibe formatos "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica", requisitados y resguarda, indica a la persona aspirante y/o personal en activo acudir con el personal de Laboratorio para recibir indicaciones y continuar con la aplicación del formato "Cadena de Custodia" y la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos.
9.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/ Aspirante y/o Personal en Activo	Recibe indicaciones, se entera, acude con el personal de Laboratorio para recibir indicaciones y continuar con la aplicación del formato "Cadena de Custodia" y la toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos.
10.	Laboratorio/ Persona del Laboratorio	Llegada la hora programada recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, entrega formato "Cadena de Custodia" e instruye requisitar y que se lo devuelva al finalizar; y obtiene toma de muestra de orina para análisis toxicológico, de sangre y orina para análisis clínicos conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México", indica a la persona aspirante y/o personal en activo dirigirse con la persona asistente toxicológica del Departamento de Toxicología para concluir el proceso de evaluación y envía a la persona química toxicológica del Departamento de Toxicología el reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia", "Análisis Clínicos" y en su caso estudio de confirmación.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Se conecta con la actividad 14.
11.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/ Aspirante y/o Personal en Activo	Recibe formato "Cadena de Custodia", se entera de las indicaciones requisita formato, entrega muestras con formato y se dirige con la persona asistente toxicológica del Departamento de Toxicología para concluir el proceso de evaluación.
12.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, e instruye dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.
13.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/ Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera y acude con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación. Se conecta con el procedimiento inherente a conclusión de la evaluación de control de confianza.
14.	Departamento de Toxicología/ Persona Química Toxicológica	Recibe reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia" y "Análisis Clínicos" y en su caso estudio de confirmación de la Persona del Laboratorio, se entera, revisa resultados y determina: ¿El laboratorio realizó estudio de confirmación?
15.	Departamento de Toxicología/ Persona Química Toxicológica	El laboratorio no realizó estudio de confirmación. Entrega a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología, reporte de "Perfil Toxicológico", formato de "Cadena de Custodia" y reporte de "Análisis Clínicos" e indica integrar expediente toxicológico.
16.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	Recibe reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia", reporte de "Análisis Clínicos", se entera de la indicación, extrae "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica", requisitados e integra expediente Toxicológico; así mismo, ingresa al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México SECCEM y con base en el reporte "Perfil Toxicológico", requisita reporte "Evaluación Toxicológica", guarda en sistema; requisita formato "Control de Expedientes de Toxicología" y en conjunto con el expediente Toxicológico entrega al personal Asistente Médico para continuar con la aplicación de evaluación médica. Se conecta con la actividad 35 del procedimiento "Aplicación de Evaluación Médica".
17.	Departamento de Toxicología/ Persona Química Toxicológica	El laboratorio sí realizó estudio confirmatorio. Ingresa al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México SECCEM, y con base en el estudio confirmatorio requisita reporte "Evaluación Toxicológica", guarda en sistema, imprime reporte del sistema, firma en el espacio de elaboró; entrega reporte de "Análisis Clínicos" a la persona Asistente Toxicológica del Departamento de

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Toxicología e instruye integrar expediente toxicológico para su entrega a la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica para continuar con la evaluación, y solicita le proporcione el formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica” requisitado. Resguarda reporte de “Perfil Toxicológico”, “Estudio de Confirmación” y formato “Cadena de Custodia”.
18.	Departamento de Toxicología/ Persona Asistente Toxicológica	<p>Recibe reporte de “Análisis Clínicos”, se entera de la instrucción, extrae los formatos requisitados “Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos”, “Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica”, “Anexo a la historia clínica”, documentos que integra al expediente Toxicológico, requisita formato “Control de Expedientes de Toxicología” y en conjunto con el expediente toxicológico entrega al personal Asistente Médico para continuar con la aplicación de evaluación médica, y entrega a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología, el formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”.</p> <p>Se conecta con la actividad 35 del procedimiento “Aplicación de Evaluación Médica”.</p>
19.	Departamento de Toxicología/ Persona Química Toxicológica	Recibe formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica” requisitado, e integra expediente con el reporte de “Perfil Toxicológico”, formato “Cadena de Custodia” y “Estudio de Confirmación”, envía a la persona titular del Departamento de Toxicología para firma del reporte “Evaluación Toxicológica”.
20.	Departamento de Toxicología/ Titular	Recibe expediente con el formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica” requisitado, “Cadena de Custodia”, reporte de “Perfil Toxicológico”, de “Evaluación Toxicológica” y “Estudio de Confirmación”, se entera, firma el reporte “Evaluación Toxicológica” y envía a la persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica, para su firma.
21.	Dirección Médica y Toxicológica/Titular	Recibe expediente, se entera, firma reporte “Evaluación Toxicológica”, entrega expediente a la persona Química Toxicológica del Departamento de Toxicología, e instruye entregar expediente a la persona del Staff Administrativo del Departamento de Evaluación Médica, para su entrega al Departamento de Archivo.
22.	Departamento de Toxicología/ Persona Química Toxicológica	Recibe expediente con reporte “Evaluación Toxicológica” firmado, se entera de la instrucción y entrega expediente a la persona del staff administrativo del Departamento de Evaluación Médica para su entrega al personal del Departamento de Archivo.
23.	Departamento de Evaluación Médica/ Persona del Staff Administrativo	<p>Recibe expediente con reporte “Evaluación Toxicológica” firmado, y entrega al personal del Departamento de Archivo para su resguardo.</p> <p>Se conecta con el Procedimiento inherente de resguardo de expedientes del Departamento de Archivo.</p>



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la aplicación de la evaluación toxicológica:

Número mensual de evaluaciones toxicológicas aplicadas

Número mensual de evaluaciones toxicológicas programadas

X 100=

Porcentaje mensual de evaluaciones toxicológicas aplicadas.

Registro de evidencias:

- Las evaluaciones toxicológicas aplicadas quedan registradas en el reporte de evaluación toxicológica y en el expediente toxicológico.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Aclaraciones y/o incidencia (s) en los procesos de evaluación médica y/o toxicológica.
- Análisis de caso de toxicología.
- Anexo a la historia clínica.
- Autorización y registro de datos generales.
- Cadena de custodia.
- Cadena de custodia II.
- Carta de consentimiento bajo información de la evaluación toxicológica.
- Carta de consentimiento para la realización de análisis clínicos.
- Carta compromiso.
- Carta de no autorización.
- Comentarios a los procesos de evaluación médica y toxicológica.
- Control de expedientes de toxicología.
- Hoja de testigos.
- Manifiesto relativo al consumo de fármacos y/o estado de salud.

Los formatos y su codificación no se incluyen en el presente procedimiento, debido a que contienen información confidencial.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de Evaluación Médica.

OBJETIVO:

Determinar el estado físico y de salud en las personas aspirantes y/o personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, por ingreso, reingreso, promoción y permanencia, mediante la aplicación de Evaluación Médica.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento de Evaluación Médica de la Dirección de Médica y Toxicológica, que tengan a su cargo la aplicación de evaluación médica, así como a las personas aspirantes y/o personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, que son sujetos a evaluación.

REFERENCIAS:**Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I, Artículo 21. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 7 fracción VI, Artículo 39 Apartado B fracción VIII, Artículos 66, 88, 96, 97 y 108. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 113 y 116. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 2 fracción V, Artículos 6, 7 y 16, Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017, reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Octavo, Artículo 137. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Artículos 6 fracción I, 16 apartado A fracciones XVII y XVIII, apartado B fracción IX, 21 fracciones XVIII y XIX, 24, 27, 58 Quinquies, fracción VI, 60 fracción IX, 62, 109, 110, 111, 152 apartado A fracción VII, apartado B fracción VI, 223, 225 fracciones I y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 6, 24, 140 y 143. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 2, 6, 15 y 35 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Capítulo II, De la Dirección y Administración del Centro, Artículos 12 fracción IV y 19. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de febrero de 2023.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 206C0201040000L Dirección Médica y Toxicológica y 206C0201040001L Departamento de Evaluación Médica. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de marzo de 2023.
- Lineamientos CCCME/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2011.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Evaluación Médica de la Dirección Médica y Toxicológica es la unidad administrativa responsable de aplicar la evaluación médica a las personas aspirantes y/o al personal en activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal.

La persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica deberá:

- Enviar para conocimiento y atención de la persona titular del Departamento de Médica, el memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación.
- Firmar memorándum con listado de expediente.

La persona titular del Departamento de Evaluación Médica deberá:

- Remitir memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación.
- Instruir aplicar formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica”, a la persona Asistente Médica.
- Instruir aplicar evaluación médica a la persona Médica Evaluadora.

La persona Médica Evaluadora deberá:

- Solicitar formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica”, requisitado y resguardar.
- Corroborar la identidad de la persona aspirante y/o personal en activo con identificación oficial vigente.
- Aplicar evaluación médica a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Determinar si la persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete.
- Instruir en su caso a la persona aspirante y/o personal en activo, dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.
- Requisar en su caso el formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete” los servicios complementarios y/o estudios de gabinete requeridos.
- Informar en su caso a la persona aspirante y/o personal en activo, que requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete, que debe acudir con la persona Asistente Médica y mostrar formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”.
- Integrar expediente médico-toxicológico.
- Requisar con base en el formato “Interrogatorio Médico”, en los datos arrojados en la evaluación médica y, en su caso en el reporte de servicios complementarios y/o reporte de estudios de gabinete, la “Historia Clínica” y “Certificado Médico” en el SECCEM.
- Requisar formato “Control de Entrega de Expediente”.
- Instruir imprimir “Historia Clínica” y “Certificado Médico”.
- Firmar “Historia Clínica” y “Certificado Médico”.
- Instruir integrar “Historia Clínica” y “Certificado Médico” firmados al expediente médico-toxicológico.

La persona Asistente Médica deberá:

- Aplicar protocolo de bienvenida a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Aplicar formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica”, a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Realizar la toma de somatometría a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Registrar en el formato “Interrogatorio Médico”, los datos arrojados de la somatometría.
- Informar a la persona aspirante y/o personal en activo, que deberá acudir al área de servicios complementarios con la persona responsable de Servicio Complementario y entregar formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”.
- Informar a la persona aspirante y/o personal en activo, que deberá acudir al área de laboratorio con la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio y/o entregar formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”.
- Enviar reporte de “Perfil Toxicológico”, formato “Cadena de Custodia”, reporte de “Análisis Clínicos”, “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica”, “Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos”, “Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica” y “Anexo a la historia clínica”, en su caso reporte de servicios complementarios y/o reporte de estudios de gabinete y formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”, a la persona Médica Evaluadora, para integrar el expediente médico-toxicológico.
- Imprimir “Historia Clínica” y “Certificado Médico” del SECCEM.
- Integrar “Historia Clínica” y “Certificado Médico” firmados al expediente médico-toxicológico.
- Entregar expediente médico-toxicológico a la persona Staff Administrativo del Departamento de Evaluación Médica.

La persona responsable del Servicio Complementario deberá:

- Aplicar servicios complementarios a la persona aspirante y/o personal en activo.
- Instruir a la persona aspirante y/o personal en activo, dirigirse con la persona Asistente médica para continuar la evaluación.
- Instruir a la persona aspirante y/o personal en activo, dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.
- Generar reporte de Servicios complementarios y, en su caso entregar en conjunto con el formato Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”, a la persona Asistente Médica.

La persona responsable del Estudio de Gabinete del Laboratorio deberá:

- Aplicar a la persona aspirante y/o personal en activo estudio de gabinete conforme a los “Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México”.
- Instruir a la persona aspirante y/o personal en activo, dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.
- Generar reporte de estudios de gabinete y, en su caso entregar en conjunto con el formato Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”, a la persona Asistente Médica.

La persona del Staff Administrativo deberá:

- Elaborar memorándum y listado de expediente para entregar al personal del Departamento de Archivo.
- Entrega expediente médico-toxicológico al personal del Departamento de Archivo para su resguardo.

La persona de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua deberá:

- Indicar a la persona aspirante y/o personal en activo que procederá a concluir su evaluación.

La persona aspirante y/o personal en activo de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal deberá:

- Requisar formato “Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica”.
- Mostrar identificación oficial vigente con fotografía a la persona Médica Evaluadora.
- Acudir con la persona Asistente Médica y mostrar formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete”.
- Entregar en su caso el formato “Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete” a la persona responsable de Servicio Complementario o a la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio.
- Dirigirse en su caso con la persona Asistente médica para continuar la evaluación o con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.

DEFINICIONES:

Antropometría: Medición de las dimensiones estáticas del cuerpo humano, es decir, aquellas que se toman con el cuerpo en una posición fija y determinada, como el peso, la estatura y el perímetro abdominal.

Área de somatometría: Espacio físico destinado a ejecutar la toma de las dimensiones antropométricas, signos vitales y exámenes visuales.

Estudio de Gabinete: Exámenes que se utilizan para el apoyo y el diagnóstico de alguna patología clínica, que requieren de un equipo especializado para realizarse y, proporcionan imágenes, y permitiendo mejorar la calidad y la emisión de diagnósticos en casos aplicables (rayos x y electrocardiograma).

Evaluación Médica: Determina el estado físico y de salud de la persona aspirante y/o personal en activo a través de un conjunto ordenado de preguntas para indagar acerca de los antecedentes médicos y su evolución en el tiempo, así como exploración física a través de la inspección, palpación, percusión y auscultación; integrando a su vez el análisis de los reportes derivados de servicios complementarios, con las manifestaciones clínicas, para vincular la función normal con la alterada e integrar los diagnósticos resultantes.

Examen visual: Serie de pruebas para la valoración de la visión que apoyan la detección de alteraciones y/o enfermedades de los ojos.

Persona Aspirante: Individuo a ingresar a las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, susceptible de presentar evaluaciones de control de confianza, entre las cuales se encuentra la fase de la evaluación médica.

Protocolo de bienvenida: Consistente en indicar a la persona aspirante y/o personal en activo a evaluar las medidas generales de higiene, de no consumo de tabaco dentro de las instalaciones del organismo, no ingreso y uso de equipo celular, instrucciones para la requisición de formatos aplicables y solicitud de identificación

vigente (Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Credencial para Votar, o aquellas validadas por la persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica y/o persona titular del Departamento de Evaluación Médica).

Personal en Activo: Individuo activo de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal o municipal, susceptible a presentar evaluaciones de control de confianza, entre las cuales se encuentra la fase de la evaluación médica.

SECCEM: Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México, a través del cual se realizan los reportes para las evaluaciones de control de confianza.

Servicio complementario: Estudio o valoración especializada, que no se constituye como elemento indispensable para el proceso de evaluación médica, sin embargo, se podría originar como consecuencia de esta y permite mejorar su calidad, además de reforzar la emisión de diagnósticos en casos aplicables (audiometría y nutrición).

Signos vitales: Indicaciones que refleja el estado fisiológico de los órganos vitales y expresan de manera inmediata los cambios funcionales que suceden en el organismo.

Unidad de Vinculación y Mejora Continua: Unidad administrativa facultada para coordinar la logística de las evaluaciones del personal a evaluar.

INSUMOS:

- Memorándum y/o correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la aplicación de evaluación médica.

RESULTADOS:

- Historia clínica.
- Expediente médico-toxicológico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento Aplicación de Evaluación Toxicológica.
- Procedimiento inherente a la programación de las personas a evaluar por parte de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Procedimiento inherente a la conclusión de la evaluación de control de confianza.
- Procedimiento inherente al resguardo de expedientes del Departamento de Archivo.

POLÍTICAS:

- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Evaluación Médica, en el caso de detectar o encontrarse ante cualquier situación de violencia generada por las personas aspirantes y/o personal en activo a evaluar deberá remitirlas a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para determinar su situación.
- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Evaluación Médica, aplicará la evaluación médica, únicamente a las personas aspirantes y/o personal en activo incluidas en la programación proporcionada por la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Evaluación Médica, deberá proporcionar los formatos que a continuación se enlistan para su llenado en los casos en que, en la evaluación médica, la persona aspirante y/o personal en activo presente los siguientes imprevistos:

No. Prog.	Descripción	Nombre del formato
1	La persona aspirante y/o personal en activo no autorice la realización de la evaluación médica.	Carta de no autorización.
2	La persona aspirante y/o personal en activo solicite realizar aclaraciones.	Aclaraciones y/o incidencia(s) en los procesos de evaluación médica y/o toxicológica.
3	La persona aspirante y/o personal en activo adquiera algún compromiso relativo a su evaluación.	Carta compromiso.
4	La persona aspirante y/o personal en activo cuente con una discapacidad y requiera apoyo de otra persona para el llenado de los formatos.	Hoja de testigos.
5	La persona aspirante y/o personal en activo requiera expresar observaciones relacionadas a la calidad del servicio recibido.	Comentarios a los procesos de evaluación médica y toxicológica.
6	La persona Médica Evaluadora requiera de apoyo para registro de información.	Interrogatorio médico.
7	La persona Médica Evaluadora requiera del apoyo para registro de información adicional para la evaluación médica.	Interrogatorio complementario.
8	La persona aspirante y/o personal en activo cuenta con modificaciones corporales.	Descripción de tatuajes.
9	La persona aspirante y/o personal en activo requiera ampliar información sobre su actual estado de salud.	Manifiesto relativo al consumo de fármacos y/o estado de salud
10	La persona Médica Evaluadora requiera emitir sugerencias a la persona aspirante y/o personal en activo para mejorar su salud o prevenir enfermedades.	Bitácora de recomendaciones médicas
11	El motivo de evaluación de la persona aspirante y/o personal en activo es "portación de arma".	Certificado médico de no impedimento físico (salud física) y/o "Certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (toxicológico).
12	La persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios.	Solicitud de servicios complementarios.
13	La persona Médica Evaluadora requiera precisar información complementaria del proceso.	Ficha de casos especiales.
14	La persona aspirante y/o personal en activo declarará su voluntad para hacer o no, públicos sus datos personales.	Manifestación para la protección de datos personales.

- El personal de la Dirección Médica y Toxicológica y del Departamento de Evaluación Médica, para la aplicación de evaluación médica, deberá solicitar a las personas aspirantes y/o personal en activo una identificación vigente (Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional o INE), en el caso de no presentarla, deberá avisar a la persona titular del Departamento de Evaluación Médica, Dirección Médica y Toxicológica y de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para determinar su situación.
- En caso de que las personas aspirantes y/o personal en activo a evaluar no atiendan las indicaciones del personal del Departamento de Evaluación Médica, de la Dirección Médica y Toxicológica, serán remitidas a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para determinar su situación con relación a su evaluación.
- La persona aspirante y/o personal en activo de la institución de seguridad pública o privada, estatal o municipal, se deberán considerar como persona(s) usuaria(s), en concordancia con la Ley de Seguridad del Estado de México, Capítulo Tercero de la Selección, Ingreso y Permanencia de los Elementos de las Instituciones Policiales.
- Las personas servidoras públicas que participan en el desarrollo de la aplicación de evaluación médica, deberán aplicar los siguientes formatos a la persona aspirante y/o personal en activo que amerite servicios complementarios:

No. Prog.	Servicio complementario	Nombre del formato
1	Nutrición	Bitácora de orientación nutricional grupal, bitácora nutricional individual, reporte de evaluación clínico nutricional y/u Orientación y Plan Nutricional Individualizado.
2	Audiometría	Bitácora de audiometría y audiometría.

- El personal del laboratorio contratado por el CCCEM para la aplicación de evaluación médica, deberá realizarla conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México", los cuales no se incluyen en el presente procedimiento debido a que contienen información confidencial con base en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección Médica y Toxicológica/Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la Programación de las personas a evaluar por parte de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.</p> <p>Recibe memorándum y/o correo electrónico de la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con el nombre de la</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la aplicación de evaluación médica, se entera y envía a la persona titular del Departamento de Evaluación Médica para conocimiento y atención.
2.	Departamento de Evaluación Médica/Titular	Recibe memorándum y/o correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, se entera de la programación, envía datos mediante correo electrónico a la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica e instruye aplicar formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica", y a la persona Médica Evaluadora del Departamento de Evaluación Médica para aplicar evaluación médica.
3.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	Recibe correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para aplicar evaluación médica e instrucción, se entera, espera fecha y hora programada para iniciar la evaluación médica. Resguarda correo electrónico. Se conecta con la actividad 8.
4.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe correo electrónico con el nombre de la persona aspirante y/o personal en activo, institución que canaliza, folio, número de evaluación, fecha y hora programada para la evaluación, e instrucción de aplicar formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica", se entera, espera fecha y hora programada para aplicar a la persona aspirante y/o personal en activo el formato. Resguarda correo electrónico.
5.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Llegada la fecha y hora, extrae formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica", recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, aplica protocolo de bienvenida, entrega formato, instruye requisitarlo, resguardar e indica que pasaran al área de somatometría para la toma de esta.
6.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	En la fecha y hora programada se presenta, recibe formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica", se entera de las instrucciones, requisita formato, resguarda y en conjunto se dirige al área de somatometría para la toma de esta.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
7.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	En el área de somatometría, realiza a la persona aspirante y/o personal en activo toma de somatometría, concluye, registra datos arrojados de en somatometría en el formato "Interrogatorio Médico", remite formato y a la persona aspirante y/o personal en activo con la persona Médica Evaluadora del Departamento de Evaluación Médica.
8.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	Recibe formato "Interrogatorio Médico" con datos arrojados de la somatometría y a la persona aspirante y/o personal en activo, solicita formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica", requisitado y que muestre identificación oficial vigente con fotografía; resguarda formato "Interrogatorio Médico".
9.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Recibe solicitud, se entera, entrega a la persona Médica Evaluadora del Departamento de Evaluación Médica el formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica" requisitado y muestra identificación oficial vigente con fotografía, guarda identificación.
10.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	Recibe formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica" requisitado, corrobora identidad con identificación oficial vigente con fotografía, resguarda formato, aplica evaluación médica, verifica si la persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete, y determina: ¿La persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete?
11.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	La persona aspirante y/o personal en activo no requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete. Instruye a la persona aspirante y/o personal en activo dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación. Se conecta con la actividad 32.
12.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	La persona aspirante y/o personal en activo sí requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete. Extrae formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" y con base en la evaluación médica determina si la persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete: ¿La persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y/o estudios de gabinete?

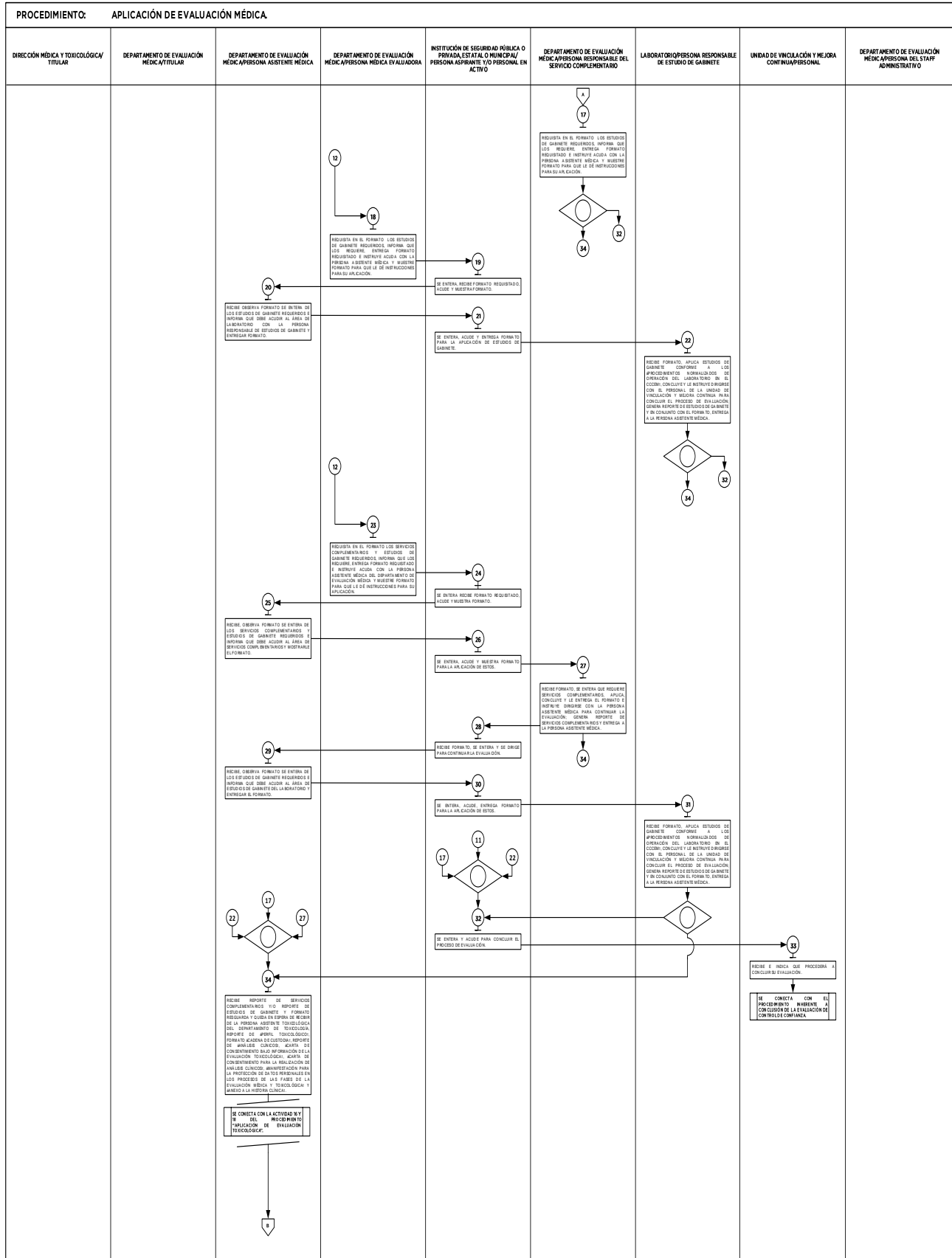
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	<p>La persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios.</p> <p>Requisita en el formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" los servicios complementarios requeridos, informa que requiere servicios complementarios, entrega formato requisitado a la persona aspirante y/o personal en activo e instruye acuda con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestre formato para que le dé instrucciones para su aplicación.</p>
14.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	<p>Se entera de que requiere servicios complementarios, recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" requisitado, acude con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestra formato.</p>
15.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	<p>Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, observa formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" se entera de los servicios complementarios requeridos e informa que debe acudir al área de servicios complementarios con la persona responsable de Servicio Complementario del Departamento de Evaluación Médica y entregar formato.</p>
16.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	<p>Se entera, acude al área de servicios complementarios y entrega formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" a la persona responsable de Servicio Complementario para la aplicación de estos.</p>
17.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Responsable del Servicio Complementario	<p>Recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" de la persona aspirante y/o personal en activo, aplica servicios complementarios, concluye y le instruye dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación; genera reporte de servicios complementario y en conjunto con el formato Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete", entrega a la persona Asistente Médica.</p> <p>Se conecta con las actividades 32 y 34.</p>
18.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	<p>La persona aspirante y/o personal en activo requiere estudios de gabinete.</p> <p>Requisita en el formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" los estudios de gabinete requeridos, informa que requiere estudios de gabinete, entrega formato requisitado a la persona aspirante y/o personal en activo e instruye acuda con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestre formato para que le dé instrucciones para su aplicación.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera de que requiere estudios de gabinete, recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" requisitado, acude con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestra formato.
20.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, observa formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" se entera de los estudios de gabinete requeridos e informa que debe acudir al área de laboratorio con la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio y entregar formato.
21.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera, acude al área de laboratorio y entrega formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" a la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio para la aplicación de estos.
22.	Laboratorio/Persona Responsable de Estudio de Gabinete	<p>Recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" de la persona aspirante y/o personal en activo, aplica estudios de gabinete conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México", concluye y le instruye dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación; genera reporte de estudios de gabinete y en conjunto con el formato Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete", entrega a la persona Asistente Médica.</p> <p>Se conecta con las actividades 32 y 34.</p>
23.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	<p>La persona aspirante y/o personal en activo requiere servicios complementarios y estudios de gabinete.</p> <p>Requisita en el formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" los servicios complementarios y estudios de gabinete requeridos, informa que requiere servicios complementarios y estudios de gabinete, entrega formato requisitado a la persona aspirante y/o personal en activo e instruye acuda con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestre formato para que le dé instrucciones para su aplicación.</p>
24.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera de que requiere servicios complementarios y estudios de gabinete recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" requisitado, acude con la persona Asistente Médica del Departamento de Evaluación Médica y muestra formato.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, observa formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" se entera de los servicios complementarios y estudios de gabinete requeridos e informa que debe acudir al área de servicios complementarios con la persona responsable de Servicio Complementario y mostrarle el formato.
26.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera, acude al área de servicios complementarios y muestra formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" a la persona responsable de Servicio Complementario para la aplicación de estos.
27.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Responsable del Servicio Complementario	Recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" de la persona aspirante y/o personal en activo, se entera que requiere servicios complementarios, aplica, concluye y le entrega el formato "Solicitud de Servicios Complementarios y Estudios de Gabinete" e instruye dirigirse con la persona Asistente médica para continuar la evaluación; genera reporte de servicios complementarios y entrega a la persona Asistente Médica. Se conecta con la actividad 34
28.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete", se entera y se dirige con la persona Asistente médica para continuar la evaluación.
29.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo, observa formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" se entera de los estudios de gabinete requeridos e informa que debe acudir al área de estudios de gabinete con la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio y entregar el formato.
30.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	Se entera, acude al área de estudios de gabinete con la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio, entrega formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" a la persona responsable de Estudios de Gabinete del Laboratorio para la aplicación de estos.
31.	Laboratorio/Persona Responsable del Estudio de Gabinete	Recibe formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" de la persona aspirante y/o personal en activo, aplica estudios de gabinete conforme a los "Procedimientos Normalizados de Operación del laboratorio en el Centro de Control de Confianza del Estado de México", concluye y le instruye dirigirse con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación; genera reporte de estudios de gabinete y en

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		conjunto con el formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete", entrega a la persona Asistente Médica.
32.	Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal/Persona Aspirante y/o Personal en Activo	<p>Viene de las actividades 11, 17 y 22.</p> <p>Se entera y acude con el personal de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para concluir el proceso de evaluación.</p>
33.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal	<p>Recibe a la persona aspirante y/o personal en activo e indica que procederá a concluir su evaluación.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a conclusión de la evaluación de control de confianza.</p>
34.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	<p>Viene de las actividades 17,22, 27 y 31.</p> <p>Recibe reporte de servicios complementarios y/o reporte de estudios de gabinete y formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" resguarda y queda en espera de recibir de la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología, reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia", reporte de "Análisis Clínicos", "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica" y "Anexo a la historia clínica".</p> <p>Se conecta con las actividades 16 y 18 del procedimiento "Aplicación de Evaluación Toxicológica.</p>
35.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	<p>Recibe de la persona Asistente Toxicológica del Departamento de Toxicología, reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia", reporte de "Análisis Clínicos", "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica" y "Anexo a la historia clínica", extrae reporte de servicios complementarios y/o reporte de estudios de gabinete y formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete" y envía documentación a la persona Médica Evaluadora, para que integre el expediente médico-toxicológico.</p>
36.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	<p>Recibe reporte de "Perfil Toxicológico", formato "Cadena de Custodia", reporte de "Análisis Clínicos", "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Toxicológica", "Carta de Consentimiento para la realización de Análisis Clínicos", "Manifestación para la Protección de Datos Personales en los Procesos de las Fases de la Evaluación Médica y Toxicológica", "Anexo a la historia clínica"; reporte de servicios complementarios</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		y/o reporte de estudios de gabinete y formato "Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete extrae formato "Carta de Consentimiento Bajo Información de la Evaluación Médica" requisitado, formato "Interrogatorio Médico" e integra documentación al expediente médico-toxicológico, asimismo, ingresa al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México SECCEM, con base en el formato "Interrogatorio Médico", los datos arrojados en la evaluación médica y en su caso en el reporte de servicios complementarios y/o reporte de estudios de gabinete requisita la "Historia Clínica" y "Certificado Médico", guarda en sistema, requisita formato "Control de Entrega de Expediente", en conjunto con el expediente médico-toxicológico entrega a la persona Asistente Médica e instruye imprimir "Historia Clínica" y "Certificado Médico", para integrarlos al expediente.
37.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe formato "Control de Entrega de Expediente", expediente médico-toxicológico, se entera, resguarda, ingresa al SECCEM, imprime "Historia Clínica" y "Certificado Médico" y envía a la persona Médica Evaluadora para su firma.
38.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Médica Evaluadora	Recibe "Historia Clínica" y "Certificado Médico", firma y devuelve a la persona Asistente Médica e instruye integrarlos al expediente médico-toxicológico y entregar expediente a la persona Staff Administrativo del Departamento de Evaluación Médica, para su entrega al personal del Departamento de Archivo.
39.	Departamento de Evaluación Médica/Persona Asistente Médica	Recibe "Historia Clínica" y "Certificado Médico" firmados, se entera, extrae expediente médico-toxicológico, integra "Historia Clínica" y "Certificado Médico" firmados al expediente y entrega a la persona Staff Administrativo del Departamento de Evaluación Médica, para su entrega al personal del Departamento de Archivo.
40.	Departamento de Evaluación Médica/Persona del Staff Administrativo	Recibe expediente médico-toxicológico, resguarda, elabora memorándum y listado de expediente para entregar al personal del Departamento de Archivo y envía a la persona titular de la Dirección Médica y Toxicológica para su firma.
41.	Dirección Médica y Toxicológica/Titular	Recibe memorándum con listado de expediente, firma y devuelve a la persona del Staff Administrativo para su entrega al personal del Departamento de Archivo.
42.	Departamento de Evaluación Médica/Persona del Staff Administrativo	Recibe memorándum con listado de expediente firmado, extrae expediente médico-toxicológico y entrega al personal del Departamento de Archivo para su resguardo. Se conecta con el Procedimiento inherente de resguardo de expedientes del Departamento de Archivo.



PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE EVALUACIÓN MÉDICA.								
DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA/TITULAR	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA/TITULAR	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA/PERSONA ASISTENTE MÉDICA	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA/PERSONA MÉDICA EVALUADORA	INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA ESTATAL O MUNICIPAL/ PERSONA ASPIRANTE O PERSONAL EN ACTIVO	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA/PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO	LABORATORIO/PERSONA RESPONSABLE DE ESTUDIO DE GABINETE	UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA/PERSONAL	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN MÉDICA/PERSONA DEL STAFF ADMINISTRATIVO
		<p>35</p> <p>RECIBIR INFORME DE PERIÓDICO TOXICOLÓGICO, FORMATO ACADÉMICO DE CURSOS, INFORME DE ANÁLISIS CLÍNICO, ACERCA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA, ACERCA DE CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MANIFESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS PROCESOS DE LAS FASES DE LA EVALUACIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA Y ANEXO A LA HISTORIA CLÍNICA, ENTREGA INFORME DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y INFORME DE ESTUDIOS DE GABINETE Y FORMATO ADECUADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE E INICIAR DOCUMENTACIÓN PARA QUE INTEGRO EL EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO.</p>	<p>36</p> <p>RECIBIR INFORME DE PERIÓDICO TOXICOLÓGICO, FORMATO ACADÉMICO DE CURSOS, INFORME DE ANÁLISIS CLÍNICO, ACERCA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA, ACERCA DE CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MANIFESTACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS PROCESOS DE LAS FASES DE LA EVALUACIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA, ANEXO A LA HISTORIA CLÍNICA, INFORME DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O INFORME DE ESTUDIOS DE GABINETE Y FORMATO ADECUADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE ENTREGA FORMATO ACERCA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN MÉDICA, REGISTROS FORMATO ANTERIORES, MEDICO, E INGRESA DOCUMENTACIÓN AL EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO, ASERCA, INGRESA AL SECCION, CON BASE EN EL FORMATO ANTERIORES, MEDICO, LOS DATOS ANEXADOS EN LA EVALUACIÓN MÉDICA Y EN SU CASO EN EL INFORME DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O INFORME DE ESTUDIOS DE GABINETE, REGISTRA LA HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE LA EVALUACIÓN MÉDICA, GUARDA EN SU SISTEMA REGISTRO EL FORMATO CONTROL DE SERVICIOS DE EXPRESA, EN CONJUNTO CON EL EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO ENTREGA E INGRESA INFORME HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE MEDICO, PARA INTEGRARLOS AL EXPEDIENTE.</p>					
		<p>37</p> <p>RECIBIR FORMATO CONTROL DE ENTRADA DE EXPEDIENTE, EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO, DE ENTRADA, REGISTRO, INGRESA AL SECCION, IMPRIME, ASERCA, GUARDA Y ACERCA DE MEDICO Y ENVA PARA SU FIRMA.</p>	<p>38</p> <p>RECIBIR HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE MEDICO, FIRMA Y DEVUELVE E INGRESA INTEGRARLOS AL EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO Y ENTREGAR EXPEDIENTE A LA PERSONA STAFF ADMINISTRATIVO PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.</p>					
		<p>39</p> <p>RECIBIR HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE MEDICO, FIRMADO, DE ENTRADA, ENTREGA EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO, INGRESA HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE MEDICO, FIRMADO AL EXPEDIENTE Y ENTREGA PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.</p>						
<p>41</p> <p>RECIBIR MEMORÁNDUM CON ESTADO DE EXPEDIENTE FIRMA Y DEVUELVE PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.</p>								<p>40</p> <p>RECIBIR EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO, HISTORIA CLÍNICA, HISTORIA CLÍNICA Y ACERCA DE MEDICO, FIRMADO, ENVA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y ENVA PARA SU FIRMA.</p>
								<p>42</p> <p>RECIBIR MEMORÁNDUM CON ESTADO DE EXPEDIENTE FIRMA, ENTREGA EXPEDIENTE MÉDICO TOXICOLÓGICO Y INGRESA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO PARA SU REGISTRO.</p> <p>SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE DEL REGISTRO DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.</p> <p>FIN</p>

MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la aplicación de evaluación médica:

$$\frac{\text{Número mensual de evaluaciones médicas aplicadas.}}{\text{Número mensual evaluaciones médicas programadas}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de evaluaciones médicas aplicadas.}$$

Registro de evidencias:

- Las evaluaciones médicas aplicadas quedan registradas en la historia clínica y en el expediente médico-toxicológico.


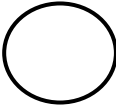

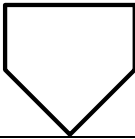
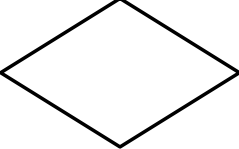
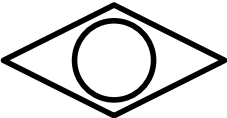
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



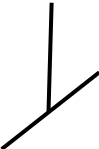
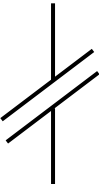

- Aclaraciones y/o incidencia(s) en los procesos de evaluación médica y/o toxicológica.
- Audiometría.
- Bitácora de audiometría.
- Bitácora de recomendaciones médicas.
- Bitácora de orientación nutricional grupal.
- Bitácora nutricional individual.
- Carta de consentimiento bajo información de la evaluación médica.
- Carta compromiso.
- Carta de no autorización.
- Certificado de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (toxicológico).
- Certificado médico.
- Certificado médico de no impedimento físico (salud física).
- Comentarios a los procesos de evaluación médica y toxicológica.
- Control de entrega de expedientes.
- Descripción de tatuajes.
- Ficha de casos especiales.
- Historia clínica.
- Hoja de testigos.
- Interrogatorio complementario.
- Interrogatorio médico.
- Manifestación para la protección de datos personales.
- Manifiesto relativo al consumo de fármacos y/o estado de salud.
- Orientación y Plan Nutricional Individualizado.
- Reporte de evaluación clínico nutricional.
- Solicitud de Servicios Complementarios y/o Estudios de Gabinete.

Los formatos y su codificación no se incluyen en el presente procedimiento, debido a que contienen información confidencial.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

Símbolo	Representa
	<p>Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.</p>

<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA</p>	<p>Edición: Tercera</p>
	<p>Fecha: Abril de 2024</p>
	<p>Código: 206C0201040000L</p>
	<p>Página: X</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (noviembre 2010): Elaboración del manual de procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica.

Segunda edición (mayo 2015): se modifican los apartados de objetivo, alcance, referencias, responsabilidades, definiciones, insumos, resultados, interacción con otros procedimientos, políticas, desarrollo, diagramación, medición y formatos e instructivos de los procedimientos “Aplicación de Evaluación Toxicológica” y “Aplicación de Evaluación Médica”.

Tercera edición (marzo de 2024): se modifican los apartados referencias, responsabilidades, definiciones,

interacción con otros procedimientos, políticas, desarrollo, diagramación, medición y formatos e instructivos de los procedimientos de “Aplicación de Evaluación Toxicológica” y “Aplicación de Evaluación Médica”.

Se deja sin efectos:

- El “Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de agosto de 2015.
- Procedimiento “Aplicación de Evaluación Toxicológica”, validado el 29 de enero de 2024 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio número 23401003L-0083/2024.
- Procedimiento “Aplicación de Evaluación Médica”, validado el 12 de marzo de 2024 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio número 23401003L-0223/2024.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Dirección Médica y Toxicológica.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado México.
- 2.- Unidad de Normatividad del Centro de Control de Confianza del Estado México.
- 3.- Departamento de Toxicología.
- 4.- Departamento de Evaluación Médica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA Y TOXICOLÓGICA	Edición:	Tercera
	Fecha:	Abril de 2024
	Código:	206C0201040000L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

Dra. Selene Hernández Pacheco
Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Rúbrica.

Mtra. Ciria Cristina Benítez Torres
Directora Médica y Toxicológica
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES, COMECYT.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de julio del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a jóvenes mexiquenses que desarrollen un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a los jóvenes emprendedores e innovadores mexiquenses que cuenten con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo a través de ministraciones para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- IV. Área del conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- V. Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas que desarrollan el proyecto.
- VI. COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VII. Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VIII. Consultoría:** Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.
- IX. Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

- X. Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- XI. Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XII. Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- XIII. Coordinador Responsable:** Joven emprendedor designado por el equipo, quien será el representante del Proyecto.
- XIV. Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XV. Evaluación Técnica:** Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con las características tecnológicas y/o innovadoras que establece la convocatoria.
- XVI. Evaluación Financiera:** Proceso mediante el cual se determina si el proyecto cumple con los rubros establecidos para la correcta aplicación de los recursos.
- XVII. Evaluadora o Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXVIII. Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XIX. Ficha Financiera:** Archivo que deberá presentar el proponente para justificar financieramente el proyecto presentado junto con la Ficha Técnica.
- XX. Garantía de cumplimiento:** Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
- XXI. Informe Final:** El documento que deberá entregarse una vez concluidas las actividades establecidas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, que muestre los resultados del proyecto.
- XXII. IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- XXIII. Innovación tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.
- XXIV. Instancias Administrativas:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XXV. Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas o privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XXVI. Invención:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XXVII. Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Estado de México, inscrito o egresado de alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada, que cuente con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.
- XXVIII. Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXIX. Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio, participantes en la convocatoria.
- XXX. Programa:** Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XXXI. Proponente:** Joven emprendedor, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación de un producto, proceso o servicio.
- XXXII. Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

- XXXIII. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.
- XXXIV. Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.
- XXXV. Sujeto de Apoyo:** Joven emprendedor, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del Apoyo son:

- a. Ser una persona Joven emprendedora mexiquense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
- b. Presentar el Proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c. Presentar el Proyecto en la Ficha Financiera establecida para su estructuración económica que exprese su viabilidad.
- d. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- e. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f. Contar con Constancia de Situación Fiscal a nombre del Proponente.
- g. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá tener el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas, para impulsar la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Podrán participar de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes). El equipo podrá ser multidisciplinario y deberán designar a un Coordinador responsable del Proyecto quien será el representante del equipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos apropiados de otras instituciones, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas y en la Convocatoria, e incluirá la ficha técnica y la ficha financiera.

1.3 Recepción y validación de documentación y requisitos

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

7.4 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c) No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Para esta etapa el proyecto será evaluado por una Comisión evaluadora para su viabilidad técnica.

El proyecto que cumpla con los requisitos y documentos señalados por la convocatoria, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente o en su caso el Coordinador Responsable y/o integrantes del equipo, deberán realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, institución académica.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.

- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

8.1.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un Proponente en el desarrollo de un Proyecto deberá notificarlo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y abstenerse de emitir una evaluación al respecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al Proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.1 de las presentes Reglas.

8.2 De la Segunda etapa

La segunda etapa de evaluación consistirá en la evaluación financiera del proyecto, en la que se verificará la correcta planificación del recurso económico, en función de los rubros establecidos en las presentes Reglas, así como la rentabilidad financiera del proyecto, tomando en consideración;

- a) Efectos económicos y viabilidad financiera para la realización del Proyecto en relación con: inversión inicial, costo y precio unitario, identificación de mercado, medios de comercialización, modelo de negocio, valor del producto, proceso o servicio entre otros.

La valoración del proyecto será informada a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, mediante el formato de evaluación.

El proyecto que obtenga validación favorable, podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo".

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en un máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT
- b) Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Sujeto de Apoyo.
- c) Comprobante fiscal digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del proyecto.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del Proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado al Programa debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso durante el Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo.

- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorios, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto, debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones solo para el desarrollo del Proyecto debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
- e) Servicios externos, realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos certificadores, así como Personas físicas con actividad empresarial o MIPYMES mexiquenses, no debiendo exceder el 10 por ciento del monto solicitado, que presten alguno de los siguientes servicios:
 - I. Servicios externos de consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual.
 - II. Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del Proponente, tales como pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
 - III. Servicios de consultoría para la obtención de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, entre otras que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo.

13.2 Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo.

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales o gastos de envío de productos.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural entre otros.
- f) Gastos relacionados con Búsquedas de Información Tecnológica o reporte del Estado de la Técnica.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- j) Pago de servicios profesionales, asesorías o acompañamiento por parte de personas físicas, profesores, investigadores o instituciones de Educación Superior.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- m) Variaciones en el tipo cambiario.
- n) Viajes, traslados y viáticos.
- o) Renta de flotillas de transporte.
- p) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como de las o los integrantes del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) El recurso autorizado debe utilizarse directamente de la cuenta exclusiva para el uso del proyecto, no debiendo retirarse parcial o totalmente en ningún momento.

- d) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- e) El recurso autorizado no puede en ningún caso, y en ninguna circunstancia, destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- f) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- g) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- h) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas establecidas en el Plan de Trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

De presentarse la sustitución del Coordinador Responsable del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previos al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) Reporte financiero. Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados, tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y lo comunicará al Sujeto de Apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico; en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes Reglas de Operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes Reglas de Operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos–la realizará el COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de forma interna en términos de lo establecido en el Acuerdo correspondiente para tal efecto y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.

- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- IX. Prospectiva del Proyecto.
- X. Resultado y/o avances de la creación de la nueva empresa o negocio.

El sujeto de apoyo, o en su caso, el coordinador responsable y/o integrantes realizarán la presentación del informe final ante personal de la Dirección de Desarrollo tecnológico y Vinculación.

19. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 Derechos

- a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
- d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Aprobación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
- j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 Derechos

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- d) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero.
- e) Acudir puntualmente a todas las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de cada etapa del Proyecto.
- g) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- h) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria, Acuerdos y Lineamientos.
- j) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
- k) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria.
- l) Tanto el Coordinador Responsable, como los integrantes del equipo, son responsables solidarios del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el COMECYT.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, Convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del Proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las presentes Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
- h) No asistan a las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- i) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- j) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados, o bien, el informe final.
- k) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o a través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, publicadas en fecha 16 de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de julio del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT, tiene como objetivo otorgar un apoyo económico, a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mexiquenses para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y tecnológicas a través de la realización de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación que incorpore profesionistas especializados que resuelvan una problemática, una necesidad, mejora de un producto, proceso, servicio o una innovación dentro de la empresa.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a Empresas asentadas en el Estado de México para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación que incorpore profesionistas especializados que resuelvan una problemática, una necesidad, mejora de un producto, proceso, servicio o una innovación dentro de la empresa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la Dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT a través de ministraciones al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- IV. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- V. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VI. **Contrato de prestación de servicios:** Instrumento jurídico celebrado entre el Sujeto de Apoyo y el experto, profesionista a incorporar cuyo objeto será el de establecer las responsabilidades y condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del Proyecto.
- VII. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- VIII. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.

- IX. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.
- X. **Desarrollo Tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XI. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XII. **Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de los bienes y servicios; dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, pudiendo ser Micro, Pequeña, Mediana o Grandes empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.
- XIII. **Evaluador/Evaluadora Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XIV. **Expertos:** Persona especializada en uno más sectores establecidos en la convocatoria.
- XV. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XVI. **Garantía de cumplimiento:** Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
- XVII. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- XXVIII. **Innovación:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.
- XIX. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XX. **Invención:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XXI. **Lineamientos:** Criterios que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXIII. **Profesionista Incorporado:** Profesionales mexicanos con grado académico a nivel Técnico, licenciatura, maestría o doctorado.
- XXIV. **Programa:** Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.
- XXV. **Proponente:** Empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.
- XXVI. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXVII. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XXVIII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.
- XXIX. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.
- XXX. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.

- XXXI. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.
- XXXII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero 17 y 18 de las presentes Reglas.
- XXXIII. **Sectores:** Sectores de participación que se señalen en la Convocatoria.
- XXXIV. **Sujeto de Apoyo:** Empresa que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. DE LAS MODALIDADES

4.1 INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS.

El profesionista a incorporar deberá tener las habilidades y conocimientos para el desarrollo de un proyecto de base tecnológica y/o innovación, con la intención de que se pueda insertar con el "SUJETO DE APOYO" al término del proyecto.

Para participar en la modalidad de Incorporación, se considerará a las personas con grado académico de nivel; Técnico, Licenciatura, Maestría o Doctorado, mismo que deberá ser comprobable.

4.2 ATRACCIÓN TEMPORAL DE EXPERTOS.

Profesionistas nacionales o extranjeros que aporten su conocimiento y soluciones tecnológicas en la empresa proponente a través de la capacitación, asistencia técnica y/o asesoría especializada áreas científicas o tecnológicas.

5. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una empresa legalmente constituida con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria.
- b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del Proyecto, así como sus anexos.
- c) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante Instancias Administrativas o Judiciales.
- d) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
- f) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

6. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá cumplir el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y generar innovaciones tecnológicas del Proponente y deberán presentarse estructurados bajo una de las siguientes modalidades:

6.1 Incorporación de profesionistas

El Proyecto deberá ser realizado considerando la incorporación de profesionistas mexiquenses, con grado académico a nivel; técnico superior, licenciatura, maestría o doctorado (acreditado), que no se encuentren estudiando o laborando al momento de incorporarse a la empresa Proponente, con el fin de implementar un Proyecto de desarrollo tecnológico, innovaciones tecnológicas de productos, de sistemas de producción, planeación estratégica, comercialización, distribución o innovación que solucione un problema.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

6.2 Atracción de Expertos

El Proyecto deberá ser realizado considerando la consultoría, asesoría o capacitación especializada para la implementación de certificaciones, acreditaciones, normas nacionales e internacionales, innovaciones o mejoras en un producto, proceso o servicio, incorporación de nuevas tecnologías o resolver una problemática tecnológica o de sustentabilidad. Lo anterior proporcionado por expertos nacionales o extranjeros que pueden ser de instituciones de educación superior, centros de investigación, o personas jurídico- colectivas.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Al término del Proyecto, el o los profesionistas podrán ser o no contratados, siendo responsabilidad exclusiva del sujeto de apoyo y sin responsabilidad alguna para el COMECYT.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

7. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7.1 Incorporación de profesionistas

Se otorgará un apoyo económico para el desarrollo del Proyecto, en cada uno de los siguientes grados académicos:

- a) Doctorado.
- b) Maestría.
- c) Licenciatura.
- d) Técnico Superior

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, según el grado académico del profesionista a incorporar.

El total del recurso destinado al profesionista deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

7.2 Atracción de expertos

Se otorgará un apoyo económico para cubrir los honorarios de los expertos nacionales o extranjeros que pueden ser de Centros de Investigación, instituciones de educación superior, o personas jurídico-colectivas.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con los honorarios de los expertos.

El total del recurso destinado al experto, deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

El monto máximo de apoyo por parte del COMECYT para el desarrollo del Proyecto estará establecido en la Convocatoria.

8. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

8.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, a través de los medios establecidos en la convocatoria.

Una vez recibido el proyecto, el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

Si la propuesta cumple con lo solicitado, se le notificará por oficio al proponente vía correo electrónico en un plazo mínimo de tres días hábiles, posterior al cierre de la Convocatoria, y ésta podrá participar en el proceso de evaluación.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación durante la recepción del Proyecto:

- a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

La recepción de la propuesta no garantiza el otorgamiento del apoyo económico.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

8.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 5 y 6 de las Reglas y Convocatoria.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

9.1. Primera etapa: Para esta etapa el proyecto será enviado mediante correo electrónico a mínimo un evaluador experto, quien determinará si el proyecto es o no viable.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de mínimo 5 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

9.1.1 Criterios de evaluación de la primera etapa

- a. Congruencia del objetivo del proyecto con el objetivo del programa.
- b. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver por el proponente.
- c. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d. Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.

9.1.2. Funciones y atribuciones del evaluador experto:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Determinar técnicamente si el proyecto es o no viable.
- c) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- d) Firmar Carta de Confidencialidad.

9.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será enviado a una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa, misma que se desarrollará en sitio, dentro de la empresa o donde se llevará a cabo el proyecto, dicha comisión podrá realizarse de manera virtual, según las consideraciones del Consejo, comprobando que el proponente se encuentre en el lugar en el que se desarrollará el proyecto.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto (personas que deberán acreditar su relación laboral con el proponente), deberán realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Durante esta etapa, se llevará a cabo la verificación de las instalaciones en las que se pretende desarrollar el proyecto, a fin de constatar que el proponente cuenta las condiciones de infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

9.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales del proponente, como son: trayectoria, establecimiento, empleados, instalaciones, maquinaria, equipo, productos y/o servicios, así como datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, cargo y actividades dentro de la empresa.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente.
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.
- h) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

En el caso de la Verificación de las instalaciones, se realizará en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y/o de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
- d) El Proponente, y/o el representante legal, el responsable técnico, aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, y cumpla con los criterios de evaluación, continuará con el proceso de dictaminación.

9.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 9.2.1 y 9.2.2 de las presentes Reglas.

10. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo".

11. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

13. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; el sujeto de apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre del sujeto de apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- d) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- e) Propuesta del Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre el sujeto de apoyo y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

14. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

14.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describe el rubro autorizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- Será considerado únicamente el pago para cubrir los honorarios de los expertos y profesionistas incorporados con un grado académico de doctorado, maestría, licenciatura, o Técnico Superior Universitario.
- Para la comprobación del apoyo económico para los profesionistas o expertos se deberán presentar los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que cumplan con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación a nombre del Sujeto de Apoyo, además deberán incluir el nombre o clave del proyecto.

14.2 Rubros no autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal de planta, sueldos y salarios.
- c) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- d) Pago de las retenciones fiscales a la secretaria de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- e) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- f) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

14.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
- b) El sujeto de apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto
- c) Es responsabilidad del sujeto de apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

15. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación, y se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

15.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

15.2 Entrega de los reportes

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico: Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- b) Reporte financiero: Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

15.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 14.1 y 14.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

16. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El Sujeto de Apoyo, a través del Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT, a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, cuando existan circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero de conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 15.2 de las presentes Reglas de operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.3 de las presentes Reglas de operación. La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 25 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

18. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.

- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

19. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- VI. Impacto generado al Estado de México.
- VII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- VIII. Prospectiva del Proyecto.

El sujeto de apoyo, o en su caso, el coordinador responsable y/o integrantes realizarán la presentación del informe final ante personal de la Dirección de Desarrollo tecnológico y Vinculación.

20. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Vinculación, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

Una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

21.1 Derechos

- a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
- d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

21.2 Obligaciones

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.

- d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
- j) Conducirse con transparencia y equidad.

22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

22.1 Derechos

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

22.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

23.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

23.2 Obligaciones

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.

- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- k) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

24. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnico y financiero de avance satisfactoriamente.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

25. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

26. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

27. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

28. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

29. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

30. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

31. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT, publicadas en fecha 16 de febrero de 2024, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023- 2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de julio del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto otorgar apoyo económico a empresas asentadas en el Estado de México, para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que genere un impacto, es decir; que el proyecto resuelva una necesidad o problema prioritario, realizado de manera conjunta con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación asentados en el Estado.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a empresas asentadas en el Estado de México, para la realización de proyectos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del programa.

2. GLOSARIO:

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- II. Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo a través de ministraciones para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- IV. Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; así como innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento.
- V. COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VI. Comisión Evaluadora:** Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los proyectos de desarrollo y/o innovación tecnológica.
- VII. Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- VIII. Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

- IX. Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el sujeto de apoyo y la(s) institución(es) de Educación Superior y/o Centro(s) de Investigación, cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del proyecto.
- X. Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el convenio de asignación de recursos para el desarrollo del proyecto.
- XI. Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa para la vinculación de empresas con instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT.
- XII. Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XIII. Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XIV. Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria, pudiendo ser una micro, pequeña, mediana o grande empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.
- XV. Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XVI. Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XVII. IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- XVIII. Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT.
- XIX. Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XX. Lineamientos:** Disposiciones que el sujeto de apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT.
- XXI. MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de un año en el Estado de México.
- XXII. Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica participantes.
- XXIII. Programa:** Programa para la Vinculación de empresas COMECYT.
- XXIV. Proponente:** Empresa, que solicita un apoyo a través de la presentación de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXV. Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXVI. Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- XXVII. Reglas:** Reglas de Operación del programa para la vinculación de empresas con instituciones de educación superior y centros de investigación COMECYT.
- XXVIII. Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el convenio de asignación de recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de las presentes Reglas.
- XXIX. Sujeto de apoyo:** Empresa, que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
- XXX. TRL (Technology Readiness Level):** Escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.

Niveles de TRL:

	Entorno	Descripción	Qué se espera	
TRL 1	Laboratorio	Nivel de madurez más bajo de un proyecto de innovación donde comienza la idea investigación científica básica y se inicia la transición a la investigación o idea aplicada.	Principios básicos observados y reportados	Invencción
TRL 2		La idea o investigación ya se ha aterrizado y los principios científicos están enfocados en áreas específicas de aplicación para definir el concepto.	Resultados validados al menos a nivel de prueba de concepto, en donde se espera al menos tener definidas algunas aplicaciones.	
TRL 3		Actividades de I+D incluyendo pruebas analíticas, pruebas de concepto a escala de laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los proyectos de innovación.	Lograr resultados a nivel cuantitativo, si bien los resultados están a nivel laboratorio, se espera contar algunos datos específicos de la eficiencia y efectividad de la tecnología.	Validación del concepto
TRL 4	xSimulación	Los componentes que integran determinado proyecto de innovación han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales	Prototipo a nivel banco de laboratorio, en donde se pueda medir con algún grado de seguridad, que dicho prototipo puede ser escalable cuyas ventajas competitivas y comparativas pueden ser medibles.	Validación del prototipo

		cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.		
TRL 5		Los elementos básicos de la innovación son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final, es decir que está listo para ser usado en la simulación de un entorno real. Se mejoran los modelos tanto técnicos como económicos del diseño inicial, se ha identificado adicionalmente aspectos	El prototipo ya cuenta con validaciones en un ambiente real simulado y el usuario de la tecnología conoce los beneficios.	

		de seguridad, limitaciones ambientales y/o regulatorios entre otros.		
TRL 6		Se cuenta con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado, habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación o funcionamiento real.	La tecnología o prototipo pueda ser capaz de funcionar en las condiciones reales en las que se pretende este funcione, por ejemplo, a nivel industrial.	
TRL 7		El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre- comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8	xReal	los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	Llegada a mercado

Fuente: Cuadro comparativo de Etapas de maduración tecnológico de acuerdo con la metodología "Technology Readiness Level" de NASA. Tomado de <https://euro-funding.com/es/blog/que-es-la-escala-de-madurez-tecnologica-trl/>

XXXI. Validación tecnológica: Procedimiento mediante el cual se determina si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deberá cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo serán:

- a. Ser una empresa legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria.
- b. Presentar el proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- d. Carta de intención de participación emitida y firmada por el proponente, dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e. Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
- f. Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá encontrarse en un nivel de TRL 4 al 9, cuyo propósito sea mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas en la empresa proponente.

El Proyecto deberá ser realizado de manera conjunta con una o más instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, asentados en el Estado, además se podrá apoyar de un máximo de dos MIPYMES para el desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de los proyectos se establecerá un plazo máximo de doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las Reglas y Convocatoria.

7.3 Recepción y validación de documentación y requisitos

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

7.4 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c) No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa:

Para esta etapa el proyecto será enviado mediante correo electrónico a un evaluador experto, quien determinará si el proyecto es o no viable.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un periodo de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Criterios de evaluación de la primera etapa

- a. Congruencia del objetivo del proyecto con el objetivo del programa.
- b. Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver por el proponente.

- c. Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d. Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.

8.1.2. Funciones y atribuciones del evaluador experto:

- a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b. Determinar técnicamente si el proyecto es o no viable.
- c. Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- c. Firmar Carta de Confidencialidad.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto; quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través del Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto (personas que deberán acreditar su relación laboral con el proponente), deberá realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medias establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Durante esta etapa, se llevará a cabo la verificación de las instalaciones en las que se pretende desarrollar el proyecto, a fin de constatar que el proponente cuenta las condiciones de infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales del proponente, como son: trayectoria, establecimiento, empleados, instalaciones, maquinaria, equipo, productos y/o servicios, así como datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, cargo y actividades dentro de la empresa.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).

- f) Exposición y justificación sobre la elección de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, (profesionista a incorporar, atracción de experto) así como la contribución que realizará para desarrollar el Proyecto
- g) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- h) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.
- i) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

En el caso de la Verificación de las instalaciones, se realizará en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
- d) El Proponente, y/o el representante legal, el responsable técnico, aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas virtuales.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, y cumpla con los criterios de evaluación, continuará con el proceso de dictaminación.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo”.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; el sujeto de apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre del sujeto de apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- d) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- e) Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre el sujeto de apoyo y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.
- f) Convenios de colaboración firmados entre el sujeto de apoyo y los integrantes de las MIPYMES que colaboren en el proyecto, si es el caso.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS.

13.1 Rubros Autorizados.

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del sujeto de apoyo y el de las MIPYMES que colaboran, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso dentro del proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como: gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorio, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del proyecto debidamente justificadas y no disponibles en las instalaciones del proponente; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- e) Diseño y prototipos de prueba: Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento del total del apoyo solicitado.
- f) Pago de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, nacionales e internacionales entre otras; para este rubro no se deberá exceder del 20 por ciento del total del apoyo solicitado.
- g) Servicios de consultoría especializada, en marketing para el desarrollo de estudios que definan la estrategia comercial y posicionamiento en el mercado, tales como: estudio de mercado, planes de marketing, planes de capacitación, identidad gráfica del nuevo desarrollo, estrategias logísticas; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- h) Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del proponente, tales como: pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software, entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro se podrá utilizar hasta un 60 por ciento del monto total del apoyo solicitado.

Para cada rubro autorizado, el sujeto de apoyo y las MIPYMES colaboradoras, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro autorizado, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto.

13.2 Rubros No Autorizados

Los rubros no autorizados y que deberán ser cubiertos en su totalidad por el sujeto de apoyo, serán los siguientes:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del sujeto de apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
- f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del sujeto de apoyo.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos
- n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.
- o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
- b) El sujeto de apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto.
- c) Es responsabilidad del sujeto de apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes.

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico:** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- b) **Reporte financiero:** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes.

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La revisión del reporte financiero se realizará por el personal responsable del Programa adscrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocara a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento al Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El sujeto de apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el convenio de asignación de recursos.

La terminación anticipada del proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El sujeto de apoyo, a través del representante legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el proyecto.
- II. El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el proyecto cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del convenio de asignación de recursos.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del proyecto y lo comunicará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico; en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las Reglas.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni la evaluación positiva de los mismos.

- b) La recepción de los reportes técnicos y financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- c) El sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos la realizará el COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de forma interna en términos de lo establecido en el acuerdo correspondiente para tal efecto y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL.

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del sujeto de apoyo.
- II. Antecedentes del proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por el sujeto de apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.
- IX. Prospectiva del proyecto.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN.

20.1 Derechos

- a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
- d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
- j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.

21.1 Derechos.

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.

- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones.

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

22.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones.

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO.

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD.

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
- c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

30. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-ESTADO DE MÉXICO, publicadas en fecha 20 de abril de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS, COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México en fecha 30 de julio de 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses en el desarrollo de prototipos que resuelvan una problemática dentro de su empresa e impacte considerablemente al sector industrial al que pertenece, aumentando la eficiencia en procesos productivos y/o en el desarrollo de nuevos productos y de ser susceptibles de propiedad intelectual.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el Apoyo para la realización de Prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica que realizan las MIPYMES mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Acta de Cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- IV. **Áreas de Conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- V. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VI. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VII. **Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que se le informará sobre el seguimiento de los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- VIII. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

- IX. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- X. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XI. **Desarrollo Tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XII. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XIII. **Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XIV. **Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XV. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- XVI. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XVII. **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- XVIII. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XIX. **Invencción:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXI. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- XXII. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXIV. **Programa:** Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XXV. **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto que solicitan el apoyo, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México.
- XXVI. **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- XXVII. **Recurso Concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XXVIII. **Reglas:** Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XXIX. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.

- XXX. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.
- XXXI. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.
- XXXII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en el numeral 17 de las presentes reglas.
- XXXIII. **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, que resulte aprobada para recibir el apoyo por parte del COMECYT.
- XXXIV. **TRL (Technology Readiness Level):** Es una escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.
- XXXV. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo son:

Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el

- a) Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto. Las Personas Jurídico-Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.
- b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas. Los Proyectos a desarrollar podrán ser presentados a través de planos, diseños,

- esquemas, dibujos y modelados profesionales. Asimismo, se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.
- d) Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
 - e) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - f) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D), con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud de apoyo.
 - g) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá considerar la realización de un prototipo, el cual deberá promover algún desarrollo o innovación tecnológica, en:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de Proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

Para la ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo nueve meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo, será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes Reglas, la Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas Operación y en la Convocatoria.

7.3 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

7.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN:

- a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico gestionará el proceso de evaluación del Proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 PRIMERA ETAPA:

Para esta etapa el proyecto será enviado mediante correo electrónico a mínimo un evaluador experto, quien determinará si el proyecto es o no viable.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de mínimo de cinco días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA

- a) Congruencia del objetivo del proyecto con el objetivo del programa.
- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver por el proponente.
- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.
- e) Claridad en la formulación del Proyecto: antecedentes, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos.
- f) Pertinencia del Proyecto, entendida como su grado de utilidad de desarrollo del proyecto para ser ejecutado por el proponente, estrategia de Propiedad Intelectual e impacto del Proyecto para la sociedad.

8.1.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL EVALUADOR EXPERTO:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Determinar técnicamente si el proyecto es o no viable.
- c) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- d) Firmar Carta de Confidencialidad.

8.2 SEGUNDA ETAPA: COMISIÓN EVALUADORA

El Proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto (personas que deberán acreditar su relación laboral con el proponente), deberá realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medidas establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales del proponente, como son: trayectoria, establecimiento, empleados, instalaciones, maquinaria, equipo, productos y/o servicios, así como datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, cargo y actividades dentro de la empresa.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.
- h) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo del proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, al siguiente día de la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

8.3 TERCERA ETAPA DE EVALUACIÓN: VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación de las instalaciones, de forma virtual o presencial, donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de resultados de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo de este sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
- d) El Proponente aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas virtuales.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del Comité de Asignación y Seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo".

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

En caso de existir requerimientos al Sujeto de Apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo de Proyecto, a nombre del sujeto de apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del Proyecto.
- d) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas entendiéndose que mientras estas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del Proyecto con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 RUBROS AUTORIZADOS

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Materiales o insumos. - Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo. - (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo. - Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones del proponente. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado. - Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo. - Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 50 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un currículum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos. - Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

13.2 RUBROS NO AUTORIZADOS

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
- f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos
- n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.
- o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

13.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio.

14.1 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN PARCIAL TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 ENTREGA DE LOS REPORTES

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnicos y financieros al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del Representante Legal, Responsable Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 EVALUACIÓN DE LOS REPORTES

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por un Evaluador Experto y Externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como el cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1 de las presentes reglas.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento al Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto, de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través del Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y comunicará al sujeto de apoyo lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes reglas de operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes reglas de operación.
- b) La recepción de los reportes técnicos y financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- c) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT, de forma interna y sin necesidad de declaración judicial o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14.2 de las Reglas.

- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los Reportes técnicos y financieros y concluido el Proyecto, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- i) Prospectiva del Proyecto

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

19. ACTA DE CIERRE

Una vez recibido el informe final y realizada la presentación, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre al Sujeto de Apoyo, de no ser pertinente el cierre se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

Una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 DERECHOS

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

- d) Requerir información adicional al Sujeto de Apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 22.2 de las presentes Reglas.

20.2 OBLIGACIONES

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los Sujetos de Apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
 - i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
 - j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 DERECHOS

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 OBLIGACIONES

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 DERECHOS

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 OBLIGACIONES

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnicos y financieros de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, convenio de asignación de recursos acuerdo y lineamientos.
- k) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
- c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 16 de febrero 2024.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de julio del año 2024, el presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

Que con fecha 13 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Que, a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario implementar los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Recurso económico que aporta el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y/o los Lineamientos de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la Convocatoria respectiva, y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- c) **Comité:** Al Comité de Asignación y Seguimiento
- d) **Convocatorias:** Instrumentos en los que se establecen los requisitos y documentos, que deberán reunir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) **Dictaminación:** Proceso mediante el cual la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
- f) **Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las Convocatorias emitidas.
- g) **Proponente:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, que solicitan un apoyo a través de la presentación de un proyecto relacionado con su actividad económica.
- h) **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- i) **Sujeto de Apoyo:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, beneficiadas con un Apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

TERCERO. El comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Dirección General del COMECYT;
- II. Un Secretario, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y responsable de ejecutar el Programa;
- III. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT;
- IV. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a) La persona que designe como enlace el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación;
 - b) La persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - c) La persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
 - d) La persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género;

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- a. Llevar a cabo la sesión para la asignación de los de proyectos evaluados.
- b. Llevar a cabo la sesión en la que se informe del cierre de los proyectos que fueron susceptibles de apoyo.
- c. Emitir el acta de la sesión de dictaminación de las propuestas de los proyectos evaluados.
- d. Emitir el acta correspondiente de la sesión de cierre de los proyectos que fueron susceptibles de apoyo.
- e. Llevar a cabo la sesión en la que se someta a consideración la rescisión del convenio de asignación de recursos.
- f. Emitir el acta correspondiente de la sesión de rescisión del convenio de asignación de recursos.
- g. Para que la sesión del Comité sea válida, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente el presidente, el secretario y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.
- h. Los resultados de las propuestas de proyectos aprobadas para recibir el apoyo económico, se publicarán en la página web del COMECYT, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de resultados; dichos resultados serán inapelables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
- V. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Presentar las propuestas de modificaciones a las reglas de operación y al presente acuerdo.

QUINTO. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la presidencia del comité el orden del día propuesto;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del comité;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la presidencia del comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Computar las votaciones;
- VI. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados; y
- VII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el comité.

SEXTO. Las personas que participan en calidad de vocales se constituirán dentro del comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

SÉPTIMO. Son atribuciones de las personas que fungen como vocales:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión;
- III. Participar en los debates; y
- IV. Aprobar las actas de las sesiones.

OCTAVO. Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del comité; y
- II. Vigilar las funciones del comité, así como las actividades efectuadas en los programas y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

NOVENO. Las convocatorias a las sesiones del comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

DECIMO. El comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. Los acuerdos del comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia del comité tendrá voto de calidad.

DECIMO SEGUNDO. De cada sesión del comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del comité firmarán el acta de dicha sesión, con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DECIMO TERCERO. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quorum;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados;
- VI. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VII. Nombre y firma de los asistentes.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

DECIMO CUARTO. Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación.

- I. Proyectos que fueron evaluados de forma favorable en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- III. Proponentes con instalaciones propias y con la infraestructura necesaria que garantice el desarrollo del proyecto por encima de proponentes que sólo cuenten con instalaciones con contratos de arrendamiento o comodato para el desarrollo de este.
- IV. Proponentes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.
- IV. Proponentes que aporten una mayor concurrencia de recursos al proyecto.
- V. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del proyecto.
- VI. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
- VII. Proyecto con la evaluación más favorable, esto en el caso de que el proponente haya sido aprobado con más de un proyecto.
- VIII. Proyectos con un mayor grado de madurez tecnológica de acuerdo con los niveles de TRL (Technology Readiness Level) establecidos en el glosario de cada una de reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en caso de que aplique.

DECIMO QUINTO. Se establecen en tres supuestos:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- c) Supuesto 3. Cuando los proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente.

DECIMO SEXTO. Consideraciones generales

Para la dictaminación, el comité retomará los resultados obtenidos por cada proyecto en las etapas de evaluación descritas en las reglas de operación y podrá solicitar al proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al proyecto, durante el proceso de evaluación.

A su vez, como seguimiento, se presentarán los resultados de los proyectos en cada etapa de entrega, así como en su cierre para poder darse como concluidos.

DECIMO SÉPTIMO. Resultados

El comité analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral décimo cuarto del presente acuerdo, dictaminará a las empresas aprobadas con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto. Dicho análisis se realizará en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de evaluación.

En el caso de las sesiones de seguimiento y conclusión, el comité determinará el seguimiento de las ministraciones pendientes para el proyecto en análisis, así como la conclusión de éste en caso de haber obtenido los entregables comprometidos por el proyecto y habiendo éstos sido cumplidos en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga al Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 16 de febrero de 2024.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 13 días del mes de agosto de 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CASAS JAVIER DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “VALLE DE LOS CEDROS”, UBICADO EN LA CALLE FERNANDO DOMÍNGUEZ GÁMEZ No. 400, COL. RANCHERÍA BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/2489/2024
Toluca de Lerdo México;
31 de julio de 2024
ACU-008/2024

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO**Arquitecto**

Eduardo De La Isla Corry

Apoderado legal de la empresa

“Casas Javier de México” S.A. de C.V.

Av. Gustavo Baz, No. 309 Edificio E, Planta Baja,

Col. La Loma, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Tel: 5544040793.

Correo electrónico: esantillan@javer.com.mx

P r e s e n t e

Me refiero al oficio recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 3851/2024, al que se le asignó el número de expediente ACU-008/2024, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**VALLE DE LOS CEDROS**”, para desarrollar 1,050 viviendas, así como una superficie de 3,224.90 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 4,200.00 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 7,424.90 m² (siete mil cuatrocientos veinticuatro punto noventa metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie total de conjunto urbano de 144,327.38 m² (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete punto treinta y ocho metros cuadrados), ubicado en Calle Fernando Domínguez Gámez No. 400, Col. Ranchería Buenavista, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa “**Casas Javier de México**”, **S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 179 por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.
2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.
3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.
4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública número 76,713 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 111 de Monterrey Nuevo León, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Monterrey, con el folio mercantil no. 123120, con fecha de ingreso veintitrés de julio de dos mil dieciocho, así mismo se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ISCRE70070109H201 a favor de De la Isla Corry Eduardo.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada** a través de Escritura Pública No. 24,003 de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111, de Monterrey en el Estado de Nuevo León, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, por medio del folio mercantil electrónico 123120*1 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez.
6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno, según consta en la Escritura Pública No. 33,430 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público no. 147 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico no. 00060108, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.
7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 120-15-06381-COIME-2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro.
8. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, según documento no. 23000202A/0408/2024 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Opinión Favorable**, mediante oficio no. DUZ/OF/2024/013 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Licencia de Uso de Suelo**, mediante oficio no.: DUZ/LUS/2024/082, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.
11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Constancia de Alineamiento** mediante documento no.: DUZ/AL/2024/230, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.
12. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, emitió la **Constancias de Número Oficial** mediante documento no. DUZ/NO/2024/257, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.
13. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** para el desarrollo, mediante oficio no. ODAPAZ/DG/088/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro y su ratificación mediante oficio no. ODAPAZ/DG/118/2024 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Por su parte, la Secretaría del Agua, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Procedente** a través del oficio No. 219C0114000000L/001715/2024 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
14. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil**, mediante oficio no. 20500600000000L/4168/2024 de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
15. Que la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGTS/RESOL/0263/2024 de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro.
16. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial**, mediante oficio no. 22000001A/1193/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.
17. Que la División Valle de México Norte Zona de Distribución Cuautitlán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Oficio de Factibilidad**, mediante documento no. DL200-ZCTT-PLC/0178/2024 de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro.
18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000203A/2220/2024 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/2455/2024 de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
20. Que la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravamen**, mediante documento con folio real electrónico no. 00060108, de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b), y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 75, 109, 151, 154 de su Reglamento; 3 fracción XL, 81 fracción I, 118, 119, 145 fracción 1 y 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Casas Javier de México**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**Valle de los Cedros**", localizado en la Calle Fernando Domínguez Gámez no. 400, Col. Rancharía Buenavista, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	96,607.76 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE(C.P.S.B.):	3,224.90 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	4,200.00 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 1,409.79 M ² DE DONACIÓN ADICIONAL) Y 22.48 M ² DE DONACIÓN ADICIONAL POR PROYECTO):	17,479.26 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 1,167.60 M ² DE ÁREA VERDES A VÍA PÚBLICA.	22,815.46 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	144,327.380 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	144,327.380 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	109
NÚMERO DE LOTES CONDOMINALES:	17
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,050

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**Valle de los Cedros**", incluye como autorizaciones de este, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan, y condominios con las siguientes características:

Concepto	Superficie en m ²
Vía privada	18,178.57
Banqueta	6,317.90
Cajones de estacionamiento	623.00

Mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 2 de 3 y 3 de 3, que forman parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Zumpango**, Estado de México, una superficie de **22,815.46 m²** (veintidós mil ochocientos quince punto cuarenta y seis metros cuadrados), destinados para **vías públicas y área verde a vía pública**.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

Concepto	Superficie en m ²
Por las 1,050 viviendas tipo interés social.	15,750.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	296.99
Donación Adicional	1,409.79
Donación Adicional por Proyecto	22.48
TOTAL	17,479.26

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano de Lotificación 1 de 3, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Zumpango para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un **setenta y cinco por ciento del avance físico** de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fuera del desarrollo, pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a:

Concepto	Superficie en m ²
Por las 1,050 viviendas tipo interés social.	3,150.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	222.74
TOTAL	3,372.74

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, y deberán tener un valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su

construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adicionalmente, para los condominios que se autorizan deberá cumplir con lo establecido en el artículo 109 fracciones I y III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** expedido Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en la **Evaluación Técnica de Impacto Procedente** emitida por la Secretaría del Agua del Estado de México.

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A) **UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 966.00 m² (novecientos sesenta y seis metros cuadrados), con una superficie de construcción de 345.00 m² (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorio y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 m³, además considerar mínimo dos tinacos con capacidad de 1,100 litros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

B) ESCUELA PRIMARIA DE 13 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 3,770.00 m² (tres mil setecientos setenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,404.00 m² (mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 13 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
 - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 15 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 13.00 m³, además considerar mínimo 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 220.50 m² (doscientos veinte punto cincuenta metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a petición expresa del Municipio de Zumpango, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, conforme a las necesidades del municipio, siendo este quien: determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura,

escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia, quienes contarán con **treinta días** para emitir su opinión, vencido el plazo, la Secretaría con base en el análisis de las unidades administrativas respectivas, procederá a emitir la autorización.

D) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 111.00 m² (ciento once metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

E) Área Deportiva de 5,040.00 m² (cinco mil cuarenta metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos canchas múltiples de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

F) Jardín Vecinal de 3,360.00 m² (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental**.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 36 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$96,104,000.00** (noventa y seis millones ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las

obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional interés social. (1%)	\$901,990.00	\$90,199,000.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$118,100.00	\$5,905,000.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por las 1,050 viviendas Tipo Interés Social.	11.40	\$1,299,582.90
Por cada 1,000.00m ² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	126.88	\$57,856.52
Por cada 100.00m ² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30.00	\$105,038.22

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo interés social.	Mayor a \$498,931.00 pesos y menor o igual a \$648,612.00 pesos

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; **deberá pagar al Municipio de Zumpango por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional de Interés Social.	0.0445	\$647,511.16
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1485	\$166,143.45

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA (\$108.57)	Cantidad
Por el tipo habitacional de Interés Social.	0.0495	\$720,265.22
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1980	\$221,524.60

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los lotes vendibles de un conjunto urbano, se otorgará una vez que se haya inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización y sus planos respectivos, así como garantizado la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano e infraestructura, en su caso. La Secretaría, emitirá la autorización dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización deberá protocolizarse ante Notario Público del Estado de México, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días** contados a partir de la fecha de la autorización respectiva, acreditando su cumplimiento a la Secretaría dentro de los **treinta días** siguientes lograda la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**VALLE DE LOS CEDROS**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Zumpango vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en el Planos Único, que forma parte de esta autorización.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y sus correspondientes planos de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**VALLE DE LOS CEDROS**" ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
BHPM/RCRJ/OFA/MAGS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR DEL FIDEICOMISO F/794 Y DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE "IXE BANCO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/794, LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA IV Y 2 DE LA MANZANA IX, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA IV DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CONJUNTO URBANO BR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 106.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autoriza a la empresa "**Consortio Inmobiliario Lomas**", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de **Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y de "Banco Mercantil del Norte"**, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso F/794**, la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, así como la autorización de un **CONDOMINIO HORIZONTAL** de tipo habitacional residencial en el lote 1 de la manzana IV del Conjunto Urbano denominado "**CONJUNTO URBANO BR**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, tomo CCXVII, número 106, sección primera, de fecha 13 de junio de 2024.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el acuerdo **PRIMERO** de la referida autorización

Dice:

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, del Conjunto Urbano mixto denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano "1 DE 2" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe decir:

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "BANCO MERCANTIL

DEL NORTE”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, del Conjunto Urbano mixto denominado “**CONJUNTO URBANO BR**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “1 DE 2” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el acuerdo **SEGUNDO** de la referida autorización

Dice:

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, el CONDOMINIO HORIZONTAL de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 11 viviendas en el lote 1 de la manzana **VI**, resultante de la RELOTIFICACIÓN PARCIAL que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “2 DE 2”, anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe decir:

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, el CONDOMINIO HORIZONTAL de tipo habitacional residencial denominado “**ORQUÍDEAS**” para el desarrollo de 11 viviendas en el lote 1 de la manzana **IV**, resultante de la RELOTIFICACIÓN PARCIAL que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado “**CONJUNTO URBANO BR**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano “2 DE 2”, anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubi Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 3720/2024.
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO CRUZ NEGRETE:

En el expediente número 198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO RAUL CHAGOYA MENESES en su carácter de apoderado y representante legal de CLAUDIA MARTHA GUERRERO MEDINA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO CRUZ NEGRETE, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respecto a la solicitud de divorcio y presente su contrapropuesta de convenio; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- Según lo acredito con copia certificada de matrimonio mi representada y el demandado contrajeron matrimonio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos; 2.- El domicilio conyugal estuvo establecido en Calle Ozumba número 56, Colonia el Conde, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México; 3.- Durante la duración del matrimonio no procrearon hijos; 4.- Durante la duración del matrimonio no obtuvimos bienes muebles ni inmuebles; 5.- El caso es que a partir del día 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho nos separamos y hasta la fecha no ha tenido contacto, por lo que desde este momento se manifiesta mi voluntad de mi representada de no querer continuar con el matrimonio; 6.- Durante el matrimonio ambas partes trabajaron por lo que ninguno tiene necesidad de recibir pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), expedidos el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.
414.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Fortunata Saucedo Acosta (Su sucesión) y Felipe Barrón Saucedo.

FORTUNATA BARRÓN SAUCEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 252/2023, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES: **A)** Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapación respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** Demanda del C. Felipe Barrón Saucedo mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapación respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **C)** Se inscriba a título de propietaria del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **HECHOS:** **1)** El día 17 de enero de 1980 mediante cesión de derechos celebrado entre Fortunata Saucedo Acosta y la actora, esta última adquirió el 50 % del predio materia del presente asunto el cual tiene una superficie total de 131.55 m con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.85 m con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 8.75 m con Lorenzo Zaragoza; AL ORIENTE: 14.90 m con Benito Maya; AL PONIENTE 15 m con Juana Orduña, dicho inmueble anteriormente era descrito como "denominado 14 sin calle, Manzana 150, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México"; **2)** Desde el momento en que la actora adquirió el 50% del inmueble antes descrito tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 43 años; **3)** Dicha sesión de derechos fue realizada mediante el programa denominado "Plan Sagitario" expedido por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); **4)** En fecha 21 de febrero del 2005 la actora y el C. Felipe Barrón Saucedo signaron contrato de promesa de compraventa respecto del 50 % de sus derechos hereditarios consistentes en el 50% del inmueble materia del presente asunto; **5)** Derivado del contrato de promesa de compraventa se pactó el precio de \$140,000.00 pesos los cuales a la firma del contrato le fueron entregados al C. Felipe Barrón Saucedo la cantidad de \$60,000.00 pesos posteriormente en fecha 08 de julio del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$60,000.00 pesos y finalmente en fecha 08 de septiembre del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$20,000.00 pesos; **6)** Desde la firma del contrato de promesa de compraventa la actora tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 18 años; **7)** Desde que adquirió la totalidad del inmueble a realizado diversos actos de dominio; **8)** Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de

la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

422.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29730/2022.

ESPIRIDIÓN MUÑOZ RIVERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA.

Respecto del inmueble ubicado en Lote 22, manzana 18, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 21; AL SUR: 15.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Lirios; AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 9, con superficie total de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el treinta de abril de dos mil, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, que desde que lo adquirió lo posee de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño, y lo ha poseído de buena fe desde hace más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

427.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIEGO VILLEGAS SEGUNDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 80/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ROCIO MARTÍNEZ CASILLAS, le demanda a DIEGO VILLEGAS SEGUNDO la USUCAPION, respecto del inmueble DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCIÓN SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1602.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON EVELIA ORTIZ ALDAMA, AL SUR: 18.00 MTS CON GUSTAVO CASIMIRO ORTIZ (anteriormente mismo predio), AL ORIENTE 89.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO (anteriormente mismo predio), y AL PONIENTE 89.00 CON MISMO PREDIO; siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

430.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACese A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.

Se hace de su conocimiento que LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 880/2018, las siguientes prestaciones y hechos:

- A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana; AL ORIENTE: 11.40 MTS con la calle pública; AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez.
SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.
- B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.
- C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ANASTASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con la medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos.- DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

444.-18 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, a cuatro de Junio del dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso en su renglón quinto, en la parte conducente que a la letra dice: "...primera almoneda..." por ser incorrecto; en su lugar debe decir: "...tercera almoneda...", por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar.".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA

ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, Y COMO LO SOLICITA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Licenciada MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- Doy fe. En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiséis de Abril del dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, comparece ante EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal, Licenciada MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 2429775 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve a la interesada para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.- La Secretaria CERTIFICA Y HACE CONSTAR que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que transcurrido dicho término siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa. Se continúa con el trámite de la presente diligencia a la que no comparecen postores a la misma, según informes proporcionados por las encargadas de oficialía de partes y archivo de este Juzgado.- En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderada legal manifiesta: que en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, del inmueble materia del presente remate.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, firmando quien en ella intervino, ante el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SEXTO CIVIL, LICENCIADO ROMÁN LEÓN RÍOS y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA MARTHA ROSARIO RAMÍREZ VALDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés, "...el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01, Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco. Ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México..." Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.
662.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONOR ROMERO CORREA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 305/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO Y LEONOR ROMERO CORREA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO). Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis el señor CATARINO LUNA ROBLEDO celebró convenio (inicial) con el señor DIEGO BALTAZAR HERRERA, respecto a la compraventa del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en efectivo, en tres exhibiciones \$ 100,000.00 (cien mil) y dos pagos de \$25,000.000 (veinticinco mil) el 27 de septiembre y 28 de octubre ambos de 1996, posteriormente en fecha veintinueve de agosto de 1996 se firmó el contrato de compraventa pactando un pago final de \$80,000.00 cantidad recibida en fecha 15 de octubre de 1996 al momento de celebrar el contrato privado de compraventa los señores DIEGO BALTAZAR HERRERA Y CATARINO LUNA ROBLEDO entregaron la posesión física, jurídica y material del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la cláusula SEPTIMA del contrato celebrado y mencionado, por lo que el actor manifiesta que ha vivido en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa y habita junto con su familia y, además se encuentra ejerciendo actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a

partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

687.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ, promueve en el expediente número 1018/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

B).- SE DECRETE QUE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS (94.152) NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO COMO CALLE: UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749.

C).- LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), DE LA ANOTACIÓN ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Se expide en Otumba, México, el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Once de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

688.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA.

En el expediente marcado con el número 1496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GUMERSINDO DE LA TORRE GALVAN APODERADO LEGAL DE MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, EN CONTRA DE JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que con fecha 26 de febrero del año de 1977, la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, contrajo matrimonio con el C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA, con régimen de Sociedad Conyugal, acta de matrimonio número 00014, en la oficialía uno del Registro Civil del

Estado de Tasquillo, Estado de Hidalgo; 2.- Que procrearon cuatro hijos de nombres JOEL, MIGUEL ANGEL, NORMA ANGELICA Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS NOLAZQUEZ PERALTA, de 45, 41, 41 y 34 años de edad respectivamente; 3.- Los citados cónyuges tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Poniente uno número 360, Colonia La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual estuvieron viviendo juntos hasta el día 27 de Noviembre del año de 1996; 4.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial, debido a que desde hace más de 18 años, no existe convivencia entre ellos ni cohabitación, por lo que es deseo de la mencionada de no continuar con dicho matrimonio; 5.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que no adquirieron bienes de fortuna; 6.- Asimismo se manifiesta que todos los hijos nacidos dentro de su matrimonio, ya son mayores de edad y están casados, por lo que no dependen ya de los padres, por que no se fija pensión alimenticia.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

689.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca promovido por GREGORIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ que reclama: A.- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebró el ahora demandado Israel Flores García en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de "deudor", en el citado contrato de hipoteca quedó gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra registrado en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B) Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Oriente, sin número, esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo oriente, AL SUR. 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 95/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, en su carácter de apoderada legal de MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista

y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, OBJETO: NOTIFIQUE, al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES: 1.- LA CESIÓN QUE SUFRÍO SU CRÉDITO A FAVOR DE MI PODERDANTE licenciado MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO; 2.- SE LE NOTIFIQUE al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, que adeudan al día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al licenciado MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, por concepto de capital la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), más accesorios que haya y se estén generando por concepto de impago. 3.- Y que dicho adeudo deberá ser cubierto en el inmueble ubicado en la calle COLINA DE MOCUSARIA número noventa y cinco (95), colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53140, Estado de México o podrán efectuar pagos a la cuenta número 062180001311564215 cuyo titular, es el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, de la institución financiera BANCA AFIRME, S.A.. **HECHOS:** 1.- Como se desprende del testimonio de la escritura pública 2,390, tirado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO número 69 de la Ciudad de México, licenciado HERIBERTO CASTILLO VLLANUEVA de fecha 16 de diciembre de 1999, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, por el cual HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le otorgo un crédito al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), en el que se constituyó HIPOTECA a favor de BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. 2.- Como se desprende del instrumento número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, dicho crédito fue CEDIDO a mi poderdante el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO. 3.- Mediante escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4,698), tirado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete (167) de Navolato, Sinaloa, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, de fecha doce (12) de julio de dos mil dos (2002), que en fecha tres (3) de julio de dos mil dos (2002), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO celebrada el día tres (3) de julio del año dos mil dos (2002), en los que se acordó la FUSION DE LA SOCIEDAD "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONANTE con la Sociedad "HIPOTECARIA MEXICANA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; 4.- Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009), HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa") en su carácter de Fideicomitente, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVIT"; como Fideicomisarias en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como Fideicomisario en segundo (2º) lugar y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como Fiduciario ("el Fiduciario"), firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323"; 5.- Con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011), se firmó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO entre "DEUTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273 como el CEDENTE y "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", como el CESIONARIO respecto del crédito que es titular el señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 6.- Que mediante escritura ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (153,444), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos (132) de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron por una parte HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", con la moral CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y entre los créditos que fueron cedidos, lo es el otorgado al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y Nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 7.- Que como se desprende del testimonio de la escritura pública número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebró CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS con el suscrito.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

269-A1-BIS.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANGEL JIMENEZ CARDENAS Y TERESA FERREGRINO CHAVEZ DE JIMENEZ, expediente número 189/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha veintitrés de mayo del año en curso, en tal virtud como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos a ÁNGEL JIMÉNEZ CÁRDENAS y TERESA FERREGRINO CHÁVEZ DE JIMÉNEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y El

Periódico el Diario de México debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndose saber que deberán presentarse dentro de un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca al demandado a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DÍAS que tiene éste para dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, ahora bien el edicto que se ordene elaborar deberá de ser en forma precisa, concisa y sintetizando las resoluciones a notificar; asimismo como lo pide el promovente se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha institución para procederá emplazar a los demandados por ese medio.

Ciudad de México, a 30 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.- RÚBRICA.

739.-12, 15 y 20 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 642/2024 ANGÉLICA MELCHOR LÓPEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "Enzido", en San Bartolo, Segunda Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.30 METROS CON RAYMUNDO GONZÁLEZ SALVADOR; AL SUR: 25.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 17.15 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 32.50 METROS CON GUADALUPE ROQUE GÓMEZ. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 525.48 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA que celebró con Guadalupe Carmona Aguilar; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.
825.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1244/2024, se tiene por presentado a ISABEL NARCISO ANGELES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia Adolfo López Mateos, Localidad de Santa María del Llano, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.10 metros y colinda con Gregorio Narciso Flores, al Oriente: 15.00 metros y colinda con Rosa Narciso Angeles, al Sur: 16.70 metros y colinda con María Teresa Narciso Flores y al Poniente: 15.10 metros y colinda con camino vecinal de terracería. Con una superficie aproximada de 254.30 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

827.-15 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1245/2024, se tiene por presentado a HERNAN SALVADOR ROSAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia Adolfo López Mateos, Localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros y colinda con Leopoldo Alonso Narciso, al Sur: 21.23 metros y colinda con María Gregoria Narciso Flores, al Oriente: 20.00 metros en línea quebrada y colinda con camino vecinal y al Poniente: 20.00 metros y colinda con María Gregoria Narciso Flores. Con una superficie aproximada de 406.15 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

828.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SOCORRO ELBA LÓPEZ LÓPEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 926/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre la INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, CALLE JUANA DE ASBAJE NÚMERO 53, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.13 MTS. (OCHO METROS TRECE CENTÍMETROS), y colinda con calle JUANA DE ASBAJE.

AL SUR: En 8.13 MTS. (OCHO METROS TRECE CENTÍMETROS), y colinda con el JUAN LUIS CERVANTES URBAN.

AL ORIENTE: En 20.28 MTS. (VEINTE METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS), y colinda con C. MARÍA YOLANDA LUNA URBAN.

AL PONIENTE: En 20.22 MTS (VEINTE METROS VEINTIDOS CENTÍMETROS) y colinda con C. GREGORIA SOCORRO LUNA URBAN. (hoy VÍCTOR EZEQUIEL CEBADA CRUZ.

Con una superficie de 164.60 M2 (CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

834.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, PROMOVIDO POR ANSELMO MARTINEZ PAEZ, bajo el número de expediente 3195/2024, a quien se le demanda entre otras PRESTACIONES: HECHO 1. Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de julio del año dos mil quince, mismo que adjunto a esta promoción, el suscrito ANSELMO MARTINEZ PAEZ, adquirí por compraventa que celebre con el C. JESUS GUZMAN BARRERA, el inmueble ubicado en Avenida Morelos, marcado con el número 31, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 MTS CON ROSA MARIA GONZALEZ, AL SUR 50.00 CON SERVIDUMBRE DE PASO Y SILVESTRA GUZMAN BARRERA, AL ORIENTE 10.00 MTS CON GUILLERMO GARCIA, AL PONIENTE 10.00 CALLE MORELOS. HECHO 2.- El predio de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad raíz y del comercio de este Distrito Judicial, como lo acredito con el certificado de no inscripción que adjunto esta promoción. Hecho 3. Dicho inmueble se encuentra Registrado Fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, a nombre del suscrito ANSELMO MARTINEZ PAEZ, bajo el Número de Clave Catastral 015 21 006 23 00 0000 y al corriente en el pago de sus Contribuciones Prediales, tal y como lo acreditamos con la Certificación de No Adeudo Predial, que anexamos al presente escrito. HECHO 4. Adjunto al presente escrito, vengo a exhibir Constancia que me fue expedida por el Comisariado Ejidal de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cual se me hace constar que el inmueble materia de las presentes Diligencias NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES de dicha población, de conformidad con la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo, adjunto una constancia de no afectación de bienes del dominio público, para los efectos legales a que haya lugar. Hecho 5. El inmueble descrito en el hecho número uno de este escrito, lo he venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirí de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario como lo acreditare en su oportunidad con el testimonio de los testigos que presentare y los cuales deberán ser examinados al tenor del interrogatorio que adjunto al presente escrito. HECHO 6. Adjunto a la presente demanda el plano de Localización y descriptivo del inmueble motivo de las presentes diligencias para los efectos legales a que haya lugar. HECHO 7. Para todos los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito proporcionar los domicilios actuales de los colindantes del Terreno objeto de la presente diligencia. Los colindantes son SILVESTRA GUZMAN BARRERA con domicilio en avenida Hidalgo número 123 en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. MA. DEL ROSARIO GONZALEZ JERONIMO con domicilio en Calle José María Morelos número 19, en Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. GLORIA EDITH GARCIA MORENO con domicilio en Calle Agricultura S/N, Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO JUANA ISIS GARCIA NEYRA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JUANA ISIS GARCIA NEYRA.-RÚBRICA.

835.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente 487/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCINA DIANA GARCIA MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

LUCINA DIANA GARCIA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "del TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA VALLE DE BRAVO, S/N, COLONIA LOMA DE SAN MIGUEL, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 20.00 metros con propiedad de MIGUEL ANGEL ORTEGA MARTINEZ, AL SUR: En 20.00 metros con calle CERRADA VALLE DE BRAVO, AL ORIENTE: En 20.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: En 20.00 metros con propiedad del señor ANDRES SANCHEZ LUIS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 400.00 metros cuadrados.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de diciembre de 2014 celebrado con la señora ANDRES SANCHEZ LUIS. Desde esa fecha lo ha poseído el INMUEBLE y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día diecinueve (19) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

837.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 744/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALAIN QUEUPUMIL RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintiocho de (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ALAIN QUEUPUMIL RODRIGUEZ, adquirió de FAUSTA ORTEGA NUÑEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CERRADA BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 172.11 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 19.77 metros y colinda con Fausta Ortega Núñez.

Al Sur: Mide 19.95 metros y colinda con Laritza Paula Rodríguez Rodríguez actualmente con Alain Queupumil Rodríguez.

Al Oriente: Mide 8.72 metros y colinda con Gerardo Vázquez Moreno.

Al Poniente: mide 8.74 metros colinda con Cerrada Benito Juárez García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve (09) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

838.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 745/2024, el señor PABLO SEGUNDO REYES, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle 8 de Diciembre, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 42.00 metros con Héctor Flores Rojas, actualmente Verónica González Pérez, al sur; 41.00 metros con Carlos Rafael Castolo, actualmente Dulce María Castolo Servín, al oriente; 21.00 metros con Fidel Sánchez Alejandro y Juana Sánchez Martínez, actualmente únicamente con Fidel Sánchez Alejandro y al poniente; 21.00 metros con calle 8 de Diciembre, con una superficie de 871.50 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 679/2024, que se tramita en este juzgado, JESÚS IGNACIO FLORES CARDOSO, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en y denominado "Rancho San José" ubicado en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 125.00 metros con Cornelio Cardoso; AL SUR: 125.00 mts. Con Modesto Cardoso; AL ORIENTE: 8.00 mts. Con Camino Ex Rancho los Uribe; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. Con Terreno de Teresa Flores Cardoso; actualmente con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 125.00 metros con Cruz Olivar Salinas; AL SUR: 125.00 mts. Con Eduardo Cardoso Pichardo y Paulino Cardoso Pichardo; AL ORIENTE: 8.00 mts. Con Autoridad Municipal de Toluca, México; y AL PONIENTE: 8.00 mtrs. Con Noe Odilon Castillo Flores. Con una superficie de 1000.00 m2, a partir de la fecha seis (06) de abril de dos mil uno 2001, Jesús Ignacio Flores Cardoso, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

841.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 394/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANASTASIO SERRANO URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANTONIO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 266.00 METROS CON ÁNGEL JIMÉNEZ; AL SUR: 282.00 METROS CON ANTONIO GUDIÑO, HOY NOEL ESTRADA; AL ORIENTE: 98.70 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON NARCISO SANTOS; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27,134.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

842.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 395/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por ANASTASIO SERRANO URIBE, respecto del bien inmueble ubicado en SAN ANTONIO ESCOBEDO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 285.00 METROS CON VÍA DEL FF. CC; AL SUR: 125.00 METROS CON ARROYO FEDERAL; AL ORIENTE: 45.00, 159.00 Y 92.40 METROS CON ENRIQUE SANTOS, EJIDO CAZADERO Y NARCISO SANTOS; AL PONIENTE: 133.00 METROS CON JOSÉ ESPINOZA; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26,457.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

843.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS MANUEL DÍAZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 880/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "XALXIQIAGCO", ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30 METROS, CON CALLEJÓN; AL SUR: 30 METROS, CON ZONA FEDERAL DE LA BARRANCA; AL ESTE: 116 METROS CON JUAN RIVERA, HOY EDILBERTO ROLDAN ESTRADA; AL OESTE: 116 METROS CON AGUSTIN RIVERA, HOY OFELIA HERNADEZ VILLANUEVA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3455.00 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de agosto 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

845.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 846/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 846/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORIENTE: 70.75 metros colindando con Administradora Rio Lerma S.A. DE C.V., actualmente con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL SURPONIENTE: Tres líneas, la primera en 40.55 metros con María del Carmen García B.; la segunda en 25.13 metros con Isabel Zapata Gómez; y la tercera en 2.51 metros con Administradora Río Lerma; actualmente todas colindan con Promotora Vimo S.A. DE C.V..

AL SURORIENTE: En dos líneas, la primera en 77.82 metros con Promotora Vimo S.A. DE C.V., y la segunda en 38.77 con J. Guadalupe Alcántara Peña; actualmente colindan todas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

AL NORPONIENTE: En dos líneas, la primera en 102.12 metros con María del Carmen García B., y la segunda en 12.01 metros con Promotora Vimo S.A. DE C.V.; actualmente colindan todas con Promotora Vimo S.A. DE C.V.

Con una superficie de 3,551.28 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

847.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE AGUILAR GARCÍA, bajo el expediente número 3292/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, S/N, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON ANGELINA LUNA TORRES; AL SUR: 12.00 METROS CON ALEJANDRA GONZÁLEZ POBLANO Y AL ORIENTE: 35.00 METROS CON ANGELINA LUNA TORRES; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

300-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCOS ROJAS RAMÍREZ y MARIA ISABEL GARRIDO ESPINOSA, expediente número 1176/2016, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como DEPARTAMENTO 102 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO 6, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOMA VISTA", UBICADO EN LA AVENIDA TEPOZOTLAN PARCELA 44, FRACCIÓN II, COLONIA SAN JOSÉ BUENA VISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de e \$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad de por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN.

926.-20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 302/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTÍNEZ AMECA GUSTAVO ADOLFO, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a uno de julio del año dos mil veinticuatro.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en PENT HOUSE UNO, DEL EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA CONJUNTO "A", UBICADO EN AVENIDA DE LOS AHUEHUETES, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS FRESNOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "A", MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquense postores, por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre ésta y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y los Tableros de Avisos de este Juzgado; precisándose que el bien inmueble en la actualidad tiene un precio de \$1'915,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; haciendo la precisión que, para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado Exhortado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, mismos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre ésta y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando al C. Juez

exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 578 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, concediéndole a la Autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para su diligenciación del presente exhorto conforme a derecho, termino concedido a partir de su radicación en el Juzgado que por turno conozca del presente asunto, requiriéndose a la Autoridad Exhortada que la devolución del exhorto antes referido, deberá efectuarla directamente a Oficialía de Partes de este Juzgado, se les previene a las partes para que en la audiencia antes citada, comparezcan con cubrebocas y las plumas correspondientes, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes referido, se levantará dicha diligencia sin comparecencia de las partes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

927.-20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 584/2018.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CLAUDIA RODRÍGUEZ TRUJANO Y ALFREDO VARGAS HERRERA, La C. Juez Interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, mediante auto dictado en Audiencia de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate el inmueble ubicado MANZANA IV, LOTE TRECE, VIVIENDA 46, CONDOMINIO TRECE COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO SOCIAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS "GEOVILLAS DE TERRANOVA" MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,074.56 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, cantidad que corresponde al valor de avalúo menos el veinte por ciento, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al 10% de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México a 08 de julio del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR UA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FIANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, DEBIENDO MEDIR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

928.-20 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 99/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAGDALENA MENDOZA VENEGAS, expediente número 99/2014, la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. Por recibido el oficio y dos bolsas de documentos que remite la C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL, con conocimiento de la parte interesada, por lo anterior y teniendo a la vista el contenido de la escritura número 24,489 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, consistente en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria se identifica como MANZANA I, LOTE 114, CASA 15, CALLE VENTISCA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el ocurso en el escrito que obra a fojas 526 y 527 de actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble antes identificado, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas por dos veces en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de ese Municipio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación.

LOS QUE SE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

929.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CARLOS MEDINA BALLESTEROS.

En el expediente marcado con el número 185/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALLES CASILLAS ARCELIA GUILLERMINA en contra de RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS respecto del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, en proveído de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a CARLOS MEDINA BALLESTEROS, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria vengo a demandar a los señores RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS de los primeros que se mencionan tienen su domicilio para efectos de realizar el emplazamiento el ubicado en quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y del señor CARLOS MEDINA BALLESTEROS, hacer del conocimiento a su señoría que mediante sentencia ordenada el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés respecto al recurso de apelación, que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023 misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, en el que se ordenó realizar la notificación por publicación de edictos con las formalidades que este requiere realizando las publicaciones correspondientes dentro del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial, por lo anterior, solicito muy atentamente, ponga a mi disposición los edictos con las formalidades correspondientes para poder realizar el emplazamiento a la persona citada con anterioridad, por lo antes expuesto reclamando las siguientes PRESTACIONES a).- La devolución física y material con sus frutos y accesiones del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. b).- El pago de los gastos y costas generados en el presente juicio. Para todo lo cual me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- Con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, adquirió del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva el inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. Lo anterior se acredita el original del instrumento notarial número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno pasado ante la fe del Licenciado OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público número 63 de la Ciudad de México, mismo que se agrega a la presente demanda. 2.- En ese orden de ideas, mediante escritura número cuatro mil ciento cuarenta de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR EXTINCIÓN DE CRÉDITO que otorgó BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARAMADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, por haber cumplido con todas y cada una de las condiciones estipuladas en la escritura número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, agregando copia certificada del mismo a la presente demanda. Que por medio del presente escrito, vengo A ENDEREZAR MI DEMANDA EN CONTRA DEL C. CARLOS MEDINA BALLESTEROS, lo anteriormente expuesto se fundamenta en el artículo 1.88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, desahogando la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, en este acto la finalidad es darle cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia multicitada de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023, misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, ASI COMO PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MAYO, DONDE ESTE UNITARIO ACORDO EN LOS SIGUIENTE TERMINOS "A sus autos el escrito presentado por ARCELIA GUILLERMINA SALLES CASILLAS, visto su contenido y el estado procesal que

guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.100 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía su demanda en contra de CARLOS MEDINA BALLESTEROS, por lo que dicho escrito pasará a formar parte de su demandada y deberá anexarse a la misma al momento del emplazamiento correspondiente, ello en acatamiento al resolutorio segundo de la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y como lo ordenada dicha resolución se omite el procedimiento de búsqueda y localización en virtud de que este ya fue agotado"). Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

930.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. GABRIELA GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 437/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado: Privada Sin nombre y Sin número en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.89 metros con Javier Villa Díaz, Al Sur: 9.97 metros colinda con Cruz Fabela Vázquez. Al Oriente: 50.00 metros colinda con Privada Sin Nombre, por lo cual habrá de ser citada la Autoridad Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México. Al Poniente: 50.00 metros colinda con Faustino Nava Martínez.

Con una superficie aproximada de 521.57 metros cuadrados. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Javier Villa Díaz, en fecha veintiséis de julio del dos mil siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

931.-20 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS VALDEZ ZARCO.

Se le hace saber que en el expediente número 103/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO VALDES MORALES en contra de MATEO VALDEZ ZARCO y TOMAS VALDEZ ZARCO demanda las prestaciones siguientes a TOMAS VALDEZ ZARCO: PRESTACIONES: La prescripción positiva para purgar vicios a mi favor del inmueble ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, la cual me encuentro poseyendo de manera pública pacífica, continua de buena fe, sobre el mismo poder a título de propietario y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros; 2.- El inmueble que pretendo usucapir esta formado por una fracción de terreno propiedad del demandado Mateo Valdez Zarco y por una fracción de terreno propiedad de Tomas Valdés Zarco, inmuebles que e encuentran ubicados en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, los referidos inmuebles cuentan con 5.10 metros por el viento sur y colindan con la Calle Vicente Villada, de ahí que por esta colindancia mide 10.20 y de oriente y de oriente a poniente 70 por haber dividido en esta orientación; las medidas y colindancias que se han citado se acreditan con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO, en fecha 15 de mayo del año 2015, medidas que deberán ser plenamente identificadas en su momento procesal oportuno mediante la prueba pericial de agrimensura; al realizar una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y solicitar el correspondiente certificado de inscripción, me he percatado de que los terrenos de los cuales se desprende el inmueble que pretendo usucapir se encuentran inscritos a favor de MATEO VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254771 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30761, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, así como del demandado TOMAS VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254667 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30739, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, como consta en los certificados de inscripción, 3. La posesión del suscrito tiene origen en el contrato de compra venta celebrado entre el suscrito actor y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO en fecha quince de mayo del año 2015 surtiendo efectos a mi favor lo prescrito. 4. Toda vez desde la fecha 15 de mayo de dos mil quince, el suscrito entre a poseer materialmente el inmueble citado en este escrito, de buena fe por virtud de un contrato de compraventa entre Tomas Valdez Zarco y el suscrito, es como mantengo en posesión de manera pública, con el conocimiento de todas las personas que me conocen, así como de vecinos y colindantes, comportándome con ánimo

de dueño, pues con ese nombre le señalan los ciudadanos del lugar. 5. La posesión del suscrito respecto del inmueble motivo de este juicio, nunca ha sido interrumpida por persona o autoridad pues nadie ha reclamado dicha posesión y por el contrario toda persona o autoridad que me conoce y conoce el inmueble respetan mi posesión, razón por la cual mantengo la posesión del inmueble de manera pacífica, continua y el absoluto respeto de toda persona y autoridad; 6. En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho uno de esta demandad por el tiempo y con las condiciones que establece la ley es por lo que promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar el enjuiciado A TOMAS VALDEZ ZARCO por medio de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado TOMAS VALDEZ ZARCO por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

932.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1210/2024, se tiene por presentado a ARMANDO GARDUÑO GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cabecera", perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 114.00 metros y colinda con camino vecinal; al Sur: 120.00 metros y colinda con el Ing. Jesús González, al Oriente: 74.00 metros y colinda con Armando Garduño González y al Poniente: 80.70 metros y colinda anteriormente con Libramiento Benito Juárez, actualmente con Libramiento Francisco Villa. Con una superficie de 9,973.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

933.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 873/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

GABINO GONZÁLEZ CORONA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble SIN denominación sito en Calle Río Chiquito sin número, poblado de San Simón Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.30 metros con Porfirio Eduardo López Torres; AL SUR: 7.26 metros con Avenida Río Chiquito; AL ORIENTE: 13.70 metros con Susana Corona Muñoz; AL PONIENTE: 12.06 metros con Daniel Corona Sánchez. Con una superficie aproximada de 99.78 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio de mil novecientos noventa, GABINO GONZÁLEZ CORONA, celebró contrato privado de compraventa con Susana Corona Muñoz, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

940.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1289/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRUNEDA ROMERO ISMAEL, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572, 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como la VIVIENDA 1 (UNO) DE LA CALLE MONTE DEL SOL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MANZANA 16 (DIECISEIS), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ARBOLADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$609,600.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento respecto de la cantidad que no varío de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para la primera almoneda. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, los que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del previo que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Do y fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

942.-20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1058/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LAURA DAMARIS ZAVALA ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 50.00 metros, colinda con RAMSES ULISES ORDAZ ROMERO; AL SUR: 50 metros, colinda con VERONICA BEATRIZ ORDAZ ROMERO, ACTUALMENTE CON LA C. VERONICA LIZETH ZAVALA ORDAZ; AL ORIENTE: 7.50 metros, colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con FELICITAS CASTILLO HERNANDEZ. Con una superficie total de 375.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete 17 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los nueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

943.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GABINO MONTOYA MARTÍNEZ: Se le hace saber que en el expediente número 515/2024, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ promovido por GABRIEL MONTOYA MARTÍNEZ, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a GABINO MONTOYA MARTÍNEZ, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios, y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en los artículos 4.45 y 4.46 del ordenamiento legal citado; asimismo, prevéngase para que dentro del plazo concedido en líneas que anteceden, señale domicilio dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS:

I) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ falleció el día veinte de febrero del año dos mil veintidós.

II) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ contrajo matrimonio con el señor GABINO MONTOYA GUTIERREZ el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el régimen de sociedad conyugal.

III) Dentro del matrimonio de los finados procrearon cuatro hijos GABRIEL, FERNANDO, VERONICA Y GABINO todos de apellidos MONTOYA MARTINEZ.

IV) En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro falleció el señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

V) El señor GABINO MONTOYA MARTINEZ, no otorgó disposición testamentaria, y la señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ inició el juicio correspondiente donde fue declarada única y universal heredera a bienes del señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

VI) II). El último domicilio de la de Cujus fue en calle Guillermo Prieto número 17 colonia San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.

III) El de Cujus CONCEPCION MARTINEZ GUTIERREZ otorgo disposición testamentaria, en favor de sus hijos, con escritura número cuatro mil quinientos treinta y uno de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Nueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

944.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 771/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAUL LÓPEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO COMO LLANO DEL COMPROMISO PARCELAS COLONIA LLANO DEL COMPROMISO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE DIN NOMBRE; AL SUR 10.00 METROS CON FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE 139.00 METROS CON JUAN MARTÍN GARCÍA SÁNCHEZ; y AL PONIENTE 139.00 METROS CON ELVIA CERON GALICIA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

952.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIÁN VEZ, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 16 de Julio de 2016, con Federico Juvenal Rogel Rogel, ubicado en la Calle Francisco Villa sin número, Colonia Revolución, en el Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros, colindando con Catalina Nájera Chávez. AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso, cuya persona propietaria del predio dominante y sirviente es Guadalupe Chávez Nájera, servidumbre constituida a favor de Lorena Ma. De Jesús Guadarrama García, Alejandro Pérez Martínez, Ángel Castro Nava y Baldemar Pérez Sandoval, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Ángel Castro Nava; CON UNA SUPERFICIE DE 87.10 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

953.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE I JORGE ARTURO VITAL CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 340/2019, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL ordeno: "Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de KAIN MENDOZA TORRES, apoderado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 11, EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BAEZ UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LAS BOMBAS, SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR ONCE, LOTE 5, COLONIA MEXICANOS UNIDOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$403,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador ingeniero, Arquitecto OSCAR RODRIGUEZ LORETO, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, hecho que sea, póngase a disposición del mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto ordenado, se autoriza al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Facultándose al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias, habilitar días y horas inhábiles. Autorizar personas, prorrogar el término para diligenciar el exhorto, siempre y cuando sea antes de la celebración de la audiencia de remate y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto. En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de este Juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de este juzgado: juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx, con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos, en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el país, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, y sea jurídica y tecnológicamente factible, en términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, elabórese el exhorto correspondiente con las inserciones respectivas y hecho que sea póngase a disposición del solicitante mediante notificación por boletín judicial, para que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, dicha notificación se inicie el término que se concede para diligenciarlo, concediéndose SESENTA DÍAS. En el caso de que el exhorto tenga algún defecto, la parte solicitante deberá hacerlo saber al tribunal y regresarlo dentro de los SEIS DÍAS siguientes para que sea corregido, de no hacer la devolución del exhorto defectuoso, el plazo para diligenciarlo no se interrumpirá. La parte a cuya instancia se libre el exhorto, queda obligada a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. En el caso de que no se devuelva el exhorto en el término concedido, caducará el mismo, asimismo caducará si no se recoge dentro del término concedido. Asimismo, se le concede un término de TRES DÍAS para recoger el exhorto e igual termino para devolverlo, una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de \$10,220.52 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 52/100 M.N.), lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles y Acuerdo Plenario 27-40/2023 emitido por el H. Consejo de la Judicatura el doce de diciembre del dos mil veintitrés en que actualiza los montos de las sanciones pecuniarias y multas, publicado en el Boletín Judicial del OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- Notifíquese.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagesimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe. Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.- RÚBRICA.

Los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.

954.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE FUENTES MARTINEZ ANA TERESA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/2020, de la Secretaría "B", ----- EL C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a uno de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente número 58/2020 el escrito de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en LA CASA DUPLEX VARIANTE "D1" (ADELANTE) AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CINCO (CATASTRALMENTE OCHENTA Y CINCO "A" INTERIOR CERO TRES) DE LA CALLE BOSQUES DE ECADOR Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE ARAGON", EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por UNA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del invocado Código Procesal reformado el catorce de julio de dos mil catorce, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$3,954,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde aquellas promociones bajo su criterio y más estricta responsabilidad, así como aplicar las medidas de apremio que la Ley del lugar le autorice tendientes a la diligenciación del presente exhorto y concediéndole un término de TREINTA DIAS de conformidad con el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles para diligenciar el exhorto debiendo publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo fijarse por UNA VEZ y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida, "se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizados y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que a partir del 8 de julio del año dos mil veintidós funge como Juez de este Juzgado el C. Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-----

Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.- Agréguese a su expediente número 58/2020 el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene acusando la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber exhibido avalúo de su parte en consecuencia de ello como lo solicita a fin de que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO por así permitirlo la agenda del juzgado y en el entendido de que la misma deberá prepararse tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro, y en el entendido de que antes de la audiencia deberá exhibirse el certificado de gravámenes debidamente actualizado a virtud de que el mismo debe tener una vigencia de seis meses máximo a la fecha de celebración de la audiencia de remate. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado ante la fe y firma electrónica certificada de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jenny Karla Constantino Anguiano con quien actúa y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

955.-20 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 364/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PAULO CÉSAR TAPIA GARCÍA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234, 2.416 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DIEZ HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble consistente en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 12 (DOCE), DE LA CALLE CERRADA DE ANÁHUAC Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NUMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 20 (VEINTE), DE LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 478.11 metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 25.00 metros

y colinda con LOTE 26; AL SURESTE 20.53 metros y colinda con ZONA FEDERAL; AL SUROESTE 32.10 metros y colinda con LOTE 24; AL NOROESTE 15.00 metros y colinda con CALLE CERRADA DE ANAHUAC, inscrito bajo el folio electrónico 00080497, por lo que se convocan postores anunciando su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'602,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando como POSTURA Legal, la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, exhibiendo en billete de depósito el diez por ciento de dicha suma, como seriedad de la postura, en términos de la fracción V del numeral 2.240 del cuerpo normativo en cita. Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los catorce días de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de Julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

956.-20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 831/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: MA. NICOLASA FLORES VENEGAS, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, en Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.87 metros, y colinda con Abundio Guevara Delgado y Jorge Pimentel Galván; AL SUR: 1.02 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 82.52 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; SUR: 31.65 metros, y colinda con Calle Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 46.13 metros, y colinda con Celso Ramírez Torres, AL PONIENTE: 2.74 metros y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 8.42 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 11.35 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.85 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 4.66 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 7.61 metros, y colinda con Calle Matamoros; AL PONIENTE: 1.32 metros, y colinda con Calle Matamoros; Con una superficie total aproximada de 3,904.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el cinco de mayo del dos mil trece, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es Juliana Venegas Venegas y el comprador es Ma. Nicolasa Flores Venegas. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEZUCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: once de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

957.-20 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PEDRO LOPEZ ZANELLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 828/2024, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS LINDA CON JUAN HERNANDEZ, AL SUR 32.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON SONIA JUDITH ACOSTA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON MIGUEL CRUZ JIMENEZ MORENO, CON UNA SUPERFICIE DE 640.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, 2013 el que adquirió de OLIVA ZANELLA FUENTES.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha 19 de julio de dos mil veinticuatro, 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

958.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO RODRIGUEZ BALDERRABANO por su propio derecho, bajo el número de expediente 1167/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ARBOLITOS, SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.16 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JAIME OMAÑA VAZQUEZ; AL SUR: 38.16 METROS, COLINDA CON CALLE ARBOLITOS; AL ORIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON SEGUNDA CERRADA DEL ARBOLITO, AL PONIENTE.- 5.50 METROS, Y COLINDA CON TERCERA CERRADA DE ARBOLITOS. Con una superficie de 209.98 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los trece días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

959.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 34/2018, PORFIRIO PAEZ TENORIO promueve el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ, reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de compraventa del inmueble denominado "APIZTAC" ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 5,253.00 m2 (cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 25.00 metros y colinda con camino al Salto, AL SUR en 26.00 metros y colinda con Matilde Ramírez Ortiz, AL ORIENTE en 212.00 metros y colinda con Pablo Becerra Martínez, AL PONIENTE en 200.00 metros y colinda con Francisco Castro Maximiliano; B) Apercibir a la demandada para que en caso de no comparecer a firmar la escritura en la Notaria designada, firmara su señoría en su rebeldía la escritura respectiva y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para que la demandada temerariamente se oponga o conteste la presente libelo negativamente; previo desahogo de prevención la demanda fue admitida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Ignorándose el domicilio de la demandada HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ en razón de lo cual, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia, emplácese a la citada demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

960.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra TREJO SANCHEZ MARGARITA Y VILLAFANA DE LOS SANTOS JUAN ANTONIO. Expediente número 43/2019, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. -----

Hágase del conocimiento de las partes el cómputo que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar; vistas las constancias de autos, "...". con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 3 "B" DE LA CALLE HACIENDA LAS VIOLETAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 33/100 M.N.) "...", previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

961.-20 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EL C. OSCAR GOMEZ LOZADA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1056/2021 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por MIGUEL AYALA ZENDEJAS en contra de OSCAR GÓMEZ LOZADA, CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL ROBERTO AYALA ZENDEJAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES 1.- LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE DESTRUYAN LOS EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS POR EL MISMO, 3.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN DEL FOLIO ELECTRÓNICO 5006683 A NOMBRE DE OSCAR GÓMEZ LOZADA, 4.- QUE EN SU LUGAR QUEDE LA ESCRITURA 372 VOLUMEN 2, ESPECIAL SAGITARIO, 5.- SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DE 1999, 6.- LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE LA PROPIEDAD, 7.- SE HAGA EFECTIVA LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, 8.- SE DECLARE QUE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL fue oído y vencido en el juicio del expediente 797/2012 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, 9.- El pago de daños y perjuicios, 10.- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- LA C. PAULINA ZENDEJAS CORIA, es la legítima propietaria del inmueble ubicada en lote 7, manzana 143, calle oriente 17, número oficial 324, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 06, AL SUR 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 08, AL ORIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON CALLE ORIENTE 17, AL PONIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON PREDIO 23, 2.- CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL, TRAMITO EL JUICIO 173/2005, MISMO QUE FUE DECLARADO NULO MEDIANTE EXPEDIENTE 797/2012, RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO, 3.- AL HABERSE DECRETADO LA NULIDAD DEBEN RESTITUIRSE LOS DERECHOS REALES CORRESPONDIENTES A PAULINA ZENDEJAS CORIA, 4.- AL MOMENTO DEL PRESENTE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL, 5.- OSCAR GÓMEZ LOZADA DEMANDO A CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL EN EL EXPEDIENTE 139/2010, TODA VEZ QUE EL MISMO ES QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL JUICIO EN COMENTO HABÍA SIDO DECRETADO NULO, 6.- AUNADO A LO ANTERIOR CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL NO HA POSEÍDO EL INMUEBLE, 7.- LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL JUICIO NO HAN POSEIDO NI CONTABAN CON LEGITIMACIÓN PARA EJERCER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, 8.- POR LO QUE SE EVIDENCIA EL ACTUAR FRAUDULENTO DE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL Y OSCAR GÓMEZ LOZADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de JULIO de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

962.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ.**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 326/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MACAL, en contra de EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ y JOSÉ PÉREZ RENTERIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La prescripción positiva del inmueble ubicado en ubicado en Calle Texanita, Número 342, Manzana 304, Lote 29 Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México en consecuencia mediante sentencia se ordene la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente y el pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- Desde el día 17 de febrero del 2016, el promovente manifieste tener la posesión pacífica, pública, continua, sin que haya sido molestado por persona o autoridad en consecuencia solicita la configuración de la usucapión a su favor mediante el presente juicio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 17.00 metros con lote 28, al sur 17.00 metros con lote 30, al oriente 09.00 metros con calle Texanita, al poniente 09.00 metros con lote 3, superficie 154.70.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

963.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O****INFORMACIÓN DE DOMINIO.****A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.**

En el expediente 732/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ELIZABETH SÁNCHEZ ALVARADO, en términos del auto de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de la casa ubicada en calle Progreso, sin número, Colonia La Curva, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 360.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, con Aurelio Oscar Ayala Somera; AL SUR: 24.00 metros, con Calle Unión; AL ORIENTE: 15.00 metros, con Leonides González; AL PONIENTE: 15.00 metros, con Calle Progreso. En fecha 31 de marzo 2000, celebre en mi carácter de comprador, contrato privado de compraventa con el señor JOSE DOLORES MULIA MEJIA, en su carácter de vendedor, desde que adquirí el inmueble por parte del vendedor, he tenido la posesión del mismo.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día catorce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.
964.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 837/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por CELESTINA LÓPEZ GARMENDIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Camino al Pueblo de San Andrés, sin número, Población de San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Estado de México, manifestando que el inmueble objeto del presente juicio, es también conocido como Camino a San Andrés, Camino a San Andrés Ocotlán o calle sin nombre, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Camino al Panteón; AL SUR: 20.00 metros, con Camino al Pueblo de San Andrés; AL ORIENTE: 92.00 metros, con Ana Lilia Díaz Armeaga y Miguel Casas Díaz, actualmente Marcelo Morán Morán, AL PONIENTE: 92.00 metros, con Luis Antonio Luna González. Con una superficie de 1,840.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

964.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2023, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), denunciado por MARIA DEL ROSARIO DOTOR LOPEZ en contra de FERNANDO DOTTOR PADUA, quien solicita: la radicación del presente juicio de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar emplazar a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA. El Juez del conocimiento en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: emplazó a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA, pretensiones a). Reconocimiento de paternidad, b). Resolución judicial ejecutoriada que decreta la paternidad del cujus CONDE DOTOR ORDOÑEZ y/o CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ, c). Reconocimiento de paternidad, D). Pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE FERNANDO DOTTOR PADUA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

965.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 933/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANABEL FLORES VARA Y RODRIGO FLORES VARA, a través de su apoderada legal EUSTOQUIA VARA MILLÁN, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de Labor Rustico, de los llamados de Propiedad Particular, adquirido mediante Contrato de Donación, de fecha 10 de Octubre de 2018, de la Señora Eustoquia Vara Millán, ubicado en la Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 409.84 metros, colindando con Victoria Gloria Castañeda Vara, AL SUR: en 411.05 metros, colindando con Ranulfo Vara Trujillo, AL ORIENTE: en 32.00 metros, colindando con Julia Zenaida Vara Millán, y AL PONIENTE: en tres líneas de 26.00, 8.00 y 6.00 metros, colindando con Jesús Munguía Hernández y Ana María Cruz Iniesta; CON UNA SUPERFICIE DE 13,127.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

966.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete VÍCTOR FLORES FIGUEROA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JESÚS CHAPARRO JUÁREZ, el inmueble ubicado en camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOROESTE.- 76.74 metros, que colinda con Octaviano Chaparro, actualmente Marina López Velázquez.

AL NORESTE.- 101.16 metros, colindan con Mina Playedes.

AL SUR.- En tres líneas, la primera de 4.28 metros, la segunda de 4.11 metros y la tercera de 16.28 metros, colinda con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL SUROESTE.- En cuatro líneas, la primera de 45.03 metros y la segunda de 38.20 metros que colindan con propiedad privada, actualmente María Dolores Esquivel López, la tercera de 29.23 metros y la cuarta de 4.52 metros que colindan con calle sin nombre, actualmente Calle El Gigante.

Con superficie aproximada de 4,244.47 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

967.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de mayo de dos mil doce LETICIA RAMÍREZ SAUCEDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JOSÉ RAÚL BERMÚDEZ TAPIA, el inmueble ubicado en calle Bicentenario sin número, Barrio la Estrellita, Santiago Oxtempan Ejido, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE.- 11.01 y 6.23 metros, colinda con Ejido de Santiago Oxtempan, 3.86 y 16.84 metros que colindan con Daniel Mondragón López.

AL SUR.- 17.40 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 10.00 y 10.17 metros, colindan con calle Bicentenario.

AL ORIENTE.- 10.03 y 14.67 metros, colinda con Daniel Mondragón López, 3.92 metros que colinda con calle sin nombre.

AL PONIENTE.- 23.87 metros que colindan con Yolanda Legorreta Leyva.

Con superficie aproximada de 575.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

968.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 944/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante auto de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha once de marzo de dos mil diecinueve MARÍA DOLORES ESQUIVEL LÓPEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VÍCTOR FLORES FIGUEROA, el inmueble ubicado en Camino sin nombre, actualmente calle El Roble sin número, Colonia Monte Alto, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 38.20 metros, colinda con Víctor Flores Figueroa.

AL SUR: En tres medidas, la primera de 26.02 metros, la segunda de 10.96 metros y la tercera de 2.36 metros, colindan con calle sin nombre, actualmente calle El Roble.

AL ORIENTE: 45.03 metros, colindan con Víctor Flores Figueroa.

AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera de 6.29 metros, la segunda de 21.83 metros y la tercera de 5.64 metros, las cuales colindan calle sin nombre, actualmente El Gigante.

Con superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTERAS FIDEL.-RÚBRICA.

969.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 483/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por KLEIN HURTADO FRANCISCO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo del presente año, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita; otro. AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de Mayo de dos mil veinticuatro. I.- Visto su contenido, con fundamento en lo que establecen los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el promovente mediante escrito presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, aclaró el nombre de los colindantes del predio objeto de este procedimiento; por lo que, se tiene por aclarado el nombre de los colindantes y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquese edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. II.- Bajo ese contexto, una vez que exhiba la publicación de los edictos, a petición de parte se señalará día y hora para el desahogo de la audiencia; nombre de los colindantes, al Norte en 13 metros y colinda con propiedad del señor Enrique Colín Aguilar; Al Sur en 13 metros y colinda con la propiedad de la señora Guadalupe Franco Nava; Al Oriente 8 Metros y colinda con propiedad de la señora Zenaida Salvador; Al Poniente en 8 metros y colinda con calle 2, con una superficie aproximada de 104.00 metros cuadrados; la actora reclama las siguientes prestaciones; **A.-** La inscripción a favor del suscrito, por inmatriculación judicial del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se cuenta con CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y por la otra parte el C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, en fecha 05 de enero de 2012, con una superficie aproximada de: 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias que indica; **B.-** En relación a la prestación que antecede, la declaración de propiedad a mi favor respecto del inmueble descrito, y como consecuencia jurídica, se ordene a la C. Registradora la inscripción de propiedad en los archivos y libros correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO. **HECHOS.-** 1.- Con fecha en fecha 05 de enero de 2012, se celebra contrato de compraventa de fecha cierta entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador, respecto del inmueble materia de la presente litis, con clave catastral 0980775220000000; Haciendo del conocimiento de su Señoría que las boletas prediales se expiden a nombre del suscrito FRANCISCO KLEIN HURTADO y que sobre el Inmueble que es materia del presente juicio, he tenido la posesión pacífica, continua y pública de dicho inmueble desde la firma del contrato en referencia; 2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble objeto de este procedimiento, no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita del Certificado de No Inscripción, expedido en fecha 8 de abril de 2022, por la Lic. Dulce María Zamora Tafolla, Titular de la Oficina Registral de Naucalpan, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 3.- Es importante mencionar, que desde el día 05 de enero de 2012, fecha en que adquirí en inmueble objeto de este procedimiento, a la fecha cuento con la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código

Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, hecho que les consta a los CC. Elpidia Castro Baez, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 66, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Martha Beatriz López Palacios, con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 81, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y Lorenzo Lara, con domicilio en Calle 2, Manzana B, Lote 22, Colonia Tercer Mundo Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; todos vecinos del predio material de esta litis; 4.- Concatenado a lo relatado en los numerales precedentes, me permito hacer del conocimiento a su Señoría, desde que adquirí el inmueble objeto de este procedimiento he cumplido con el pago del predial del mismo por lo que en la actualidad me encuentro al corriente con los pagos correspondientes del impuesto predial del inmueble objeto de este procedimiento; 5.- Así mismo manifiesto que ostento la posesión del predio en estudio, misma que no ha sido perturbada por persona alguna, reiterando que ésta siempre ha sido en FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA en mi calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble fue vendido al suscrito en fecha 05 de enero de 2012, sin reserva ni condición alguna; 6.- En este mismo orden de ideas y con la finalidad de que Su Señoría tenga a bien ubicar de forma más exacta el inmueble que se pretende INMATRICULAR JUDICIALMENTE, agrego plano de localización. Asimismo para el efecto de que se notifique a los colindantes del inmueble objeto de este procedimiento me permito manifestar que el nombre y dirección de los mismos son: Señor José Paredes González, con domicilio Calle 2, Manzana C, Lote 80, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Norte en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Guadalupe Franco Nava con domicilio en Calle 2, Manzana C, Lote 78, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Sur en 13 metros con inmueble objeto de este procedimiento; Señora Zenaida Salvador con domicilio en Calle 3, Manzana C, Lote 88, Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien colinda al Oriente en 8 metros con inmueble objeto de este procedimiento; No señala nombre de colindante al Poniente en atención a que el inmueble colinda con Calle 2; 7.- Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento exhaustivo a los requisitos de Ley que la acción que se intenta señalar, la constancia debidamente signada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Comisariado Ejidal que por la ubicación del predio a inmatricular resulta ser el más cercano a éste, aunado al hecho que la zona del predio a inmatricular NO CUENTA CON COMISARIADOS EJIDALES, por lo expuesto se infiere el cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad; 8.- Por virtud de lo expuesto, se actualiza la hipótesis de INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD POR INMATRICULACIÓN JUDICIAL, prevista en los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, respecto al inmueble ubicado en Calle 2, Manzana C, Lote 8 (antes Lote 79) Colonia Tercer Mundo, Código Postal 53279 en el Municipio de Naucalpan de Juárez con clave catastral 0980775220000000, con una Superficie aproximada de 104 m2 (CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS). Toda vez que: La propiedad en estudio carece de antecedentes registrales; La Propiedad del inmueble materia de este procedimiento, se adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO de fecha 05 de enero de 2012, celebrado entre la C. Reyna Moreno Campuzano, en su carácter de vendedor y el suscrito C. Francisco Klein Hurtado en su carácter de comprador; La posesión que se ostenta respecto al predio en estudio, deviene en calidad de propietario y es de forma continua pacífica y pública, cuestión que se acreditara en el momento procesal oportuno, con el testimonio de los vecinos colindantes ofrecido por el suscrito; Se acompañan los requisitos de Ley establecidos por el numeral 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos aplicable a la materia. Del análisis de los numerales 8.59, 8.60 FRACCIÓN III Y 8.64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, concatenada con la contradicción de tesis invocada por la suscrita, se obtiene que una vez cumplido los requisitos de la prescripción, LA RESOLUCIÓN DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE LOS INMUEBLES CARENTES DE ANTECEDENTES REGISTRALES, como al caso acontece, fungirá como título de propiedad inscribible en el Instituto Registral de esta Entidad.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas dos de junio de dos mil veintitrés y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

330-A1.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp. No. 871/2012.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por LOPEZ PALACIOS MARÍA DEL PILAR en contra de MARÍA PAULINA SOFÍA SUÁREZ Y MORALES Y JORGE MARTÍN HUERTA MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 871/2012. El C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, dictó un auto que en su parte conducente dice: "... CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DEL PILAR LÓPEZ PALACIOS, por su propio derecho. Toda vez que las partes no desahogaron la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, respecto de la actualización del avalúo emitido por el perito designado por la actora, por lo que se le tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar, atento a lo dispuesto en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN SECTOR H-1, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), LOTE 5 DEPARTAMENTO 101 PLANTA BAJA, EDIFICIO H, CONDOMINIO VERTICAL "CONJUNTO MÉRIDA", FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE

CIRUELOS PONIENTE NÚMERO 67, DEPARTAMENTO 101 PLANTA BAJA, EDIFICIO "H" CONDOMINIO VERTICAL "CONJUNTO MERIDA" SECTOR H-21, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), LOTE 5 FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, que en el certificado de gravámenes exhibido se identifica como denominado FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, EDIFICIO H, SECTOR H21, MANZANA XIII, LOTE 5, MANZANAZA 101 PB, COLONIA FRACCIONAMIENTO ARCOS DE ALBA, CONDOMINIO VERTICAL CONJUNTO MERIDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$487,968.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo señalado por el perito designado por la actora. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. Atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia previsto en el artículo 17 Constitucional, se ordena al encargado del archivo para que turne el expediente en que se actúa a la persona a quien le corresponda realizar el turno, para que en el término de TRES DIAS en que surta efectos el presente proveído, elabore el exhorto ordenado y hecho que sea póngase a disposición de la actora para diligenciarlo. NOTIFIQUESE...."

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN VALTIERRA GARCIA.- RÚBRICA.

332-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 37/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDNA PATRICIA HORIHUELA SÁNCHEZ en contra de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS y MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, mediante auto de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, reclamándole las siguientes prestaciones A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la figura jurídica de la usucapión y en consecuencia de ello se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente, B) La declaración judicial respecto de que la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio declarando procede mi acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente a la localidad y esta me sirva como título de propiedad; C) La cancelación del asiento registral de la fracción que reclamo de dicho inmueble a nombre de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, y se inscriba a favor de la suscrita EDNA PATRICIA ORIHUELA SÁNCHEZ; D) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser los demandados quienes dan origen al mismo. De los hechos se advierte que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa, con la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en presencia de varias personas, respecto del inmueble conocido como el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente como se desprende del contrato original de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, que el inmueble lo ha poseído desde hace dieciséis años y a realizado en el mismo construcciones y mejoras con su propio peculio; por lo que, de acuerdo a la Ley ha operado a su favor los efectos jurídicos de la usucapión; en consecuencia, solicita se declare como única y legítima propietaria del inmueble que ha poseído tal y como lo acredita con el contrato base de la acción; asimismo, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, inscrito bajo la partida 48 A, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados), aproximadamente, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RUBRICA.

336-A1-BIS.- 20, 29 agosto y 9 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 56643-2/2024, El o la (los) C. DAVID CARRIZO BADILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 10 metros linda con José del Río Martínez, Al sur: 10 metros linda con carretera segunda manzana de Xhixhata, Al oriente: 20 metros linda con Oscar del Río Vargas, Al poniente: 20 metros linda con entrada privada. Con una superficie aproximada de: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 29 de julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

745.-12, 15 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **12,445** de fecha **1º de agosto del 2024**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO ARCE DE LA FUENTE (Quien también acostumbraba usar el nombre de LUIS ALFONSO ARCE DE LA FUENTE)**, que me solicitan la señorita **PAULINA CHÁVEZ ARCE**, en su carácter de presunta y única heredera del de cujus, representada por su apoderada general la señora **CITLALI BERENICE MEJÍA GARCÍA**; manifestando que no tiene conocimiento que además de sí poderdante, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 2 de agosto del 2024.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

679.-8 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 31 DE JULIO DEL 2024.

Por escritura número **26,520** del volumen **446**, de fecha **27 DE JUNIO DEL 2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ NEGRETE**, realizada a solicitud de las señoras **ILEANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de albacea, **EDITH ALEJANDRA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, **JULIA ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, todas ellas como únicas y universales herederas; quienes lo radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

260-A1.-8 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 25 julio del año 2024.

Licenciada **MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO**, Notaria Pública interina Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 21,187, del Volumen 363, de fecha 23 de julio del año 2024, se radico en esta notaria; LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRÍGUEZ; Los señores MA NATIVIDAD, JOVITA, VÍCTOR, GENARO, BACILIA, MARIA ANTONIA, VALENTINA Y PAUL de apellidos RODRIGUEZ TORIBIO, en su carácter de presuntos herederos, repudian a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRIGUEZ; Queda nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HILARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRIGUEZ, la señora VIRGINIA TORIBIO CLEMENTE, quien en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor HILARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, quien también era conocido con el nombre de: HILARIO RODRIGUEZ, el señor GONZALO CORTEZ MONROY, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE LUGO MORENO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

692.-9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,311**, de fecha **15 de julio del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar, la aceptación de herencia en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Domínguez Durán** que otorgan sus **hijos**, los señores **Nicolás Raymundo, Braulio Gustavo, Ildelfonso Salvador**, también conocido como **Idelfonso Salvador** y **Silvia** de apellidos **Pérez Domínguez**, el **Repudio del Legado instituido en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Guadalupe Domínguez Durán**, que otorgan sus **hijos**, los señores **Nicolás Raymundo e Ildelfonso Salvador**, también conocido como **Idelfonso Salvador**, de apellidos **Pérez Domínguez** y la **Aceptación del Legado** y del cargo de **Albacea** que otorga su **hija**, la señora **Silvia Pérez Domínguez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

266-A1.- 9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,101 de fecha 06 de junio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADELINA PEREZ MURADAS, a solicitud de los Señores, ANA MARIA MIRON PEREZ, JAVIER MIRON PEREZ, FATIMA MARIA MIRON BARROS, JOSE LUIS MIRON BARROS, MIGUEL ANGEL MIRON BARROS, como herederos; para que se tramite la presente SUCESIÓN TESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

267-A1.- 9 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Notario Público** número **DOSCIENTOS del Estado de México**, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,531** del volumen **584**, de fecha dos de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE NONATO GUTIERREZ también conocido como JOSE LORENZO NONATO GUTIERREZ**, a solicitud de la señora **VICTORIA CARRILLO CAMACHO**, en su carácter de cónyuge supérstite asistida de la señorita **YOLOTLI CITLALI NONATO CARRILLO** y los señores **LUIS ANSELMO NONATO CARRILLO, MARIA DE LOURDES NONATO CARRILLO, MARIA DEL ROCIO NONATO CARRILLO, JUAN JOSE NONATO CARRILLO Y MARIA ESTHER NONATO CARRILLO**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepac, Méx., a 06 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

924.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número **80,234** de fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL FOSTER NAVARRO** (quien también acostumbraba a usar en vida el nombre de **RAÚL FOSTER Y NAVARRO**), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora **ALMA REYNA FARFÁN FUENTES**, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

934.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número **80,233** de fecha siete de agosto del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ABRAHAM FLORES MARTÍNEZ** de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS OROZCO** y **SARA MARÍA FLORES CASTELLANOS**, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

935.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,238 de fecha nueve de agosto del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ARTURO VARGAS GUERRERO de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ FLORES, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

936.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,191 de fecha veinticuatro de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR MARÍA DEL CARMEN ROCHA JUÁREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EN VIDA EL NOMBRE DE LEONOR MARÍA DEL CARMEN ROCHA), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores GERMÁN COPKA VILLA, REMEDIOS MARÍA DEL CARMEN COPKA ROCHA Y JOSÉ GERMÁN COPKA ROCHA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

937.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,204 de fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LILIA MARÍA LOURDES IBARRA OLVERA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por los señores LESLIE ELIZABETH SÁNCHEZ DE APARICIO IBARRA y EDUARDO JAVIER SÁNCHEZ DE APARICIO IBARRA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

938.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,179 de fecha diecinueve de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GAONA YÁÑEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ ARENAS, DIANA JACQUELINE, MÓNICA Y VALERIA TODAS DE APELLIDOS GAONA ORTIZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

939.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaría, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA JUANA REBECA CARMONA PÉREZ**, que otorgaron el señor **LUIS GARCÍA CARMONA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA LUISA GARCÍA CARMONA, EDDA GARCÍA CARMONA y LUIS GARCÍA CARMONA**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

941.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "37,900", del Volumen 631 de fecha 23 de Julio del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LUZ MARIA ESPINOSA JUAREZ, que formalizan como presuntos herederos: los señores JULIAN GUTIERREZ LEMUS, SANDRA LUZ GUTIERREZ ESPINOSA y JULIO CESAR GUTIERREZ ESPINOSA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

945.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,403", del Volumen 624 de fecha 13 de Mayo del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FELIPA RUFINA MARTINEZ MENDOZA, que formalizo como presunto heredero el señor ROLANDO LOPEZ MARTINEZ, en su carácter de hijo legítimo de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

946.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "38,049", del Volumen 633 de fecha 13 de Agosto del año 2024, se dio fe de EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, a solicitud de los señores ALBERTO LOPEZ RIVERA y NAIVI ANGELICA LOPEZ RIVERA, en su carácter de hijos legítimos (descendientes directos) del de cujus ALBERTO LOPEZ RIVERA, Y LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO LOPEZ RIVERA, que formaliza como presunta heredera, la señora ANGELINA RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

947.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,402", del Volumen 624 de fecha 13 de Mayo del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUILLERMO LOPEZ RUIZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO ONESIMO LOPEZ Y/O ONESIMO LOPEZ), que formalizo como presunto heredero el señor ROLANDO LOPEZ MARTINEZ, en su carácter de hijo legítimo del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

948.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 107,931, de fecha 05 de junio del 2023, otorgada en el protocolo a mí cargo se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA VIRGINIA BUSTAMANTE MARTINEZ, que otorga la señora ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 19 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

950.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 106,943, de fecha 20 de junio del 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor CARLOS RUEDA MATA, que otorga la señora MARIA GUADALUPE RAMIREZ PEREZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE RAMIREZ PEREZ), en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

951.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

3,333

Por escritura No. 3,333 de fecha 06 de agosto de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **MAGDALENA DEL CARMEN NAVARRETE LEYVA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA LEYVA HUERTA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MAGDALENA DEL CARMEN NAVARRETE LEYVA**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

333-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **74,796**, VOLUMEN **1386**, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2024**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS VEGA GUTIERREZ**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **DORA RUTH PRIOR RODRÍGUEZ**, **RUTH DANIELA VEGA PRIOR** Y **KARLA MARIANA VEGA PRIOR**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DE 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

334-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **74,677**, VOLUMEN **1,383** DE FECHA **23 DE MAYO DE 2024**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ RUIZ Y SÁNCHEZ PONTÓN**, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ PONTÓN), MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES **CATALINA JUÁREZ PULIDO**, **EDUARDO RUIZ JUÁREZ** y **MARÍA RUIZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

335-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA Y REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IN4/57794, SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE LA *SUCESIÓN INTESTAMENTARIA* A BIENES de la SEÑORA **GRACIELA LILIA ALFARO JUAREZ** QUE REALIZARAN LOS SEÑORES **CARLOS ORLANDO BARRIOS ALFARO**, y **MARILYN ALEJANDRA BARRIOS ALFARO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

336-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento número **9,032** volumen **111**, de fecha **12 de febrero de 2024**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE GARCIA QUINTO**, a solicitud de los señores **DAVID GARCIA PEREZ**, **ABRAHAM GARCIA PEREZ** Y **ALFONSO GARCIA YAÑEZ**, como únicos descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión y **MARIA GUADALUPE PEREZ GUZMAN** (cónyuge) hoy su sucesión, representada en este acto por su albacea el señor **DAVID GARCIA PEREZ**.

Lo anterior, en virtud que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

35-B1.-20 y 30 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **LORETO LÓPEZ ESCOBAR y/o QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA M, LOTE 17, NÚMERO 6, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación **ECA/FST/FST/104/207199/18/09**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado, a los que consideren tener derechos respecto de dicho bien; de igual forma, se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el mismo.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

558.- 5 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA, NÚMERO 14, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/257769/17/11**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; correo agarciaga@fiscaliaedomex.gob.mx; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

559.- 5 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA LUISA ISaura RODRIGUEZ GONZALEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 414 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1672/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 30, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 31.
AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 29.
AL SURESTE METROS CON LOTE 7.
AL NOROESTE 7.00 METROS CON CALLE RUMANIA.
SUPERFICE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

730.-12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio de 2024.

Que en fecha 25 de junio de 2024, El C. Alfonso Gutiérrez Padilla, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 30, Manzana 323, del “Fraccionamiento Vista del Valle”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, - - - con superficie de 215.87 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 10.00 metros con Mar de Vapores; AL SURESTE: en 24.00 metros con el lote 29; AL SUROESTE: en 11.20 metros con propiedad particular; AL NOROESTE: en 19.00 metros con lote 31. - -**

- Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

270-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 707 VOLUMEN 675 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 JUNIO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1446/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7 MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 6.

AL NORESTE EN 9.68 METROS CON LOTE CONDOMINAL.

AL SURESTE EN 20.00 METROS CON CALLE ZAPOTECAS.

AL SUROESTE EN 9.72 METROS CON CALLE SAN FELIPE.

SUPERFICIE DE 194.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 9 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

271-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NUÑO DE RIVERA LEAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 740 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1970, mediante número de folio de presentación: 2300/2023.

EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1970, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE SUSCRIBEN, DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SEÑORA DOÑA MARINA MONTOYA VIUDA DE UGALDE, Y DE LA OTRA COMO COMPRADORA, LA SEÑORA DOÑA GERTRUDIS MONTOYA DE GALVAN, Y DIJERON QUE EN ESTE ACTO, Y MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMALIZAN Y HACEN CONSTAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE ENTRE SI, AMBAS POR SU PROPIO DERECHO. EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA A LAS 12:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1970, ANTE EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y EL SECRETARIO CON EL QUE ACTUA, COMPARECIERON: LAS SEÑORAS MARINA MONTOYA VIUDA DE UGALDE Y GERTRUDIS MONTOYA DE GALVAN, Y DIJERON: QUE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANTECEDE ASI COMO LAS FIRMAS QUE LO CALZAN POR SER DE SU PUÑO Y LETRA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: EL PREDIO RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOLOACHE, DE CALIDAD TEPETATOS, ERIZAO Y BALDIO, UBICADO EN LA POBLACION DE COACALCO DE BERRIOZABAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: CON MEDIDA DE 72.70 MTS., LINDANDO CON TERRENO DE LUCIANO LUNA SANDOVAL;

AL SUR: CON EXTENSION DE 68.10 MTS., LINDANDO CON TERRENO DE EJIDO DEL PUEBLO.

AL ORIENTE: CON DIMENSION DE 73.70 MTS., TENIENDO POR COLINDANTE UN CAMINO VECINAL; Y,

AL PONIENTE: CON LONGITUD DE 66.80 MTS., Y POR COLINDANTE TERRENO DE PIPINO MONTOYA SANDOVAL Y FORTINO ARISTA.

SUPERFICIE: 4,956.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de diciembre de 2023.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

272-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EMPACADORA DE CARNES FRIAS HIDALMEX S.A. DE C.V. SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1370 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1174/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, LOTE 18 MANZANA 134, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 8.00 MTS. CON CALLE FUENTE DEL TIROL.

AL SE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 12.

AL NE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 19.

AL SO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 15, 16 Y 17.

SUPERFICIE DE 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

273-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EMPACADORA DE CARNES FRIAS HIDALMEX S.A. DE C.V. SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1369 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1175/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, LOTE 17 MANZANA 134, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON FUENTE DE TIROL.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 18.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON FUENTES DE BACO.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

274-A1.- 12, 15 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. LUIS MONTER MEDINA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1608/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 81, LOTE 13 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR ORIENTE 8.00 METROS CON MONTE BLANCO.

AL SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 14.

AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 35.

AL NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 12.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 5 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

301-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 116/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 16 DE JULIO DE 2024, LA C. IMELDA VELAZQUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EULALIO CRUZ VELAZQUEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 461, VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, DE LA MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE, EN DOCE METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS, CON AVENIDA DE LOS DEPORTES; AL SURESTE, EN DIECISIETE METROS CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE VEINTE; AL SUROESTE, EN OCHO METROS, CON EL LOTE VEINTIUNO Y EN CUATRO METROS CON EL LOTE DIECISIETE; Y, AL NOROESTE, EN VEINTE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, CON EL LOTE DIECIOCHO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EULALIO CRUZ VELAZQUEZ. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

302-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, La C. YOLANDA SOSA ROMERO, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 48, Volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como el predio 16 del retorno de San Simón y terreno que le corresponde, que es el lote 7 de la manzana 2 de los en que se subdividió el predio integrado por tres terrenos denominado "Legaría", en el "Fraccionamiento Los Pastores", ubicado en el barrio de San Andrés Atenco, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 120.00 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 08.00 metros con los lotes 9 y 10; AL SUR: en igual medida con la Calle retorno de San Simón; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 8; AL PONIENTE: en igual medida con lote 6.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

304-A1.-15, 20 y 23 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Dirección del Registro Estatal de Transporte Público.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3 fracción I, VII, 23 fracción XVI, 54 y 55 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso e, 5, 11 fracción V y 14 fracciones XI, XIV, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 28 de junio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se instruye a la persona titular de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite interés jurídico en la realización del acto administrativo, así como, dar a conocer la lista inicial de poseedores de concesiones que sean candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las mismas, previo cumplimiento de los numerales relacionados con la integración del padrón de concesiones y vehículos correspondiente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de julio de 2024, cuyo listado podrá ser consultado en el link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%20202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES.- DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

925.-20 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

E D I C T O

15/2024

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mediante la Resolución del diez de junio de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el seis de agosto de dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro**.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES.- CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

949.-20 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

E D I C T O

16/2024

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **JOHAM RIVERA CONTRERAS**, mediante la Resolución del diez de junio de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el doce de julio de dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2022**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro**.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES.- CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

949.-20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3520**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1125, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE FORMALIZA DE UNA PARTE, COMO **VENDEDORA**, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MEXVIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **EDITH VERÓNICA RUEDA SMITHERS** Y DE OTRA PARTE, COMO **COMPRADOR**, EL SEÑOR **JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL COMPRADOR"**, ESTE ÚLTIMO COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, CON LA CONCURRENCIA Y CONFORMIDAD DEL **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN **"EL INFONAVIT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA**. --- II.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN **"EL INFONAVIT"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **LUIS GERMAN SAHAGUN GUADARRAMA** Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR **JOSE FEDERICO GOMEZ PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL TRABAJADOR"**, Y SU CÓNYUGE LA SEÑORA **JUANA CERVANTES PEREZ**, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO. --- III.- **EL CONTRATO DE MANDATO** QUE CELEBRA EL **"TRABAJADOR"** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO CON EL **INFONAVIT**, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA TRES SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS DE LA CALLE CIRCUITO SIQUEIROS ORIENTE, INTEGRANTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO **"REAL DE SAN FERNANDO"** DE LA AVENIDA TEYAHUALCO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL NUMERO NUEVE, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), EN LA COLONIA REAL DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CONSTA DE DOS PLANTAS, EN LA PLANTA BAJA SE LOCALIZA ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO Y JARDÍN PRIVATIVO Y EN PLANTA ALTA BAÑO Y DOS RECAMARAS CON SU RESPECTIVA ÁREA PARA CLOSET, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 3.- SUPERFICIE 58.03 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: NORESTE 1.585 M CON JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3 Y 2.820 M CON JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3, SUROESTE 4.405 M CON ESTACIONAMIENTO CASA N° 3, SURESTE 6.420 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 5.600 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO).- PLANTA ALTA: NORESTE 1.585 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3 Y 2.820 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3, SUROESTE 1.585 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3 Y 2.820 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3, SURESTE 7.020 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 5.840 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO), 0.600 M CON VACÍO ESTACIONAMIENTO CASA N° 3 Y 0.580 M CON VACÍO JARDÍN PRIVATIVO CASA N° 3.- JARDÍN PRIVATIVO: NORESTE 4.405 M CON PROPIEDAD PRIVADA, SUROESTE 1.585 M CON CASA N° 3 Y 2.820 M CON CASA N° 3, SURESTE 0.820 M CON CASA N° 3 Y 1.850 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NOROESTE 2.620 M CON CASA N° 2 (MURO MEDIANERO).- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

329-A1.-20, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 98 2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO 10 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, LA C. EGDA ESPERANZA PEREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL SEÑOR ARMANDO YAÑEZ PEREZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2647, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 31, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, AL NTE: 8.00 MTS. CON RET. MARBELLA; AL SUR 8.00 MTS. CON LOTE 6; AL OTE. 20.00 MTS. CON LOTE 31 Y AL PTE. 20.00 MTS. CON LOTE No. 29. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

331-A1.-20, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, otro logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!.

EXPEDIENTE NÚMERO: J3/702/2014.

PEDRO CASAS GONZÁLEZ

VS.

GLOBAL HIGH PERFORMANCE & SPECIALITY PRODUCTS, S.A. DE C.V. Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo este el ubicado en: **SECCIÓN VISTA DEL VALLE, MANZANA 327, CASA No. 71, DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, CARRIL SUPERIOR, CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**, sirviendo de base la cantidad de **\$3,400,668.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Se hace saber a las personas que concurren a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE DE CAJA Y/O CERTIFICADO, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; expídanse las convocatorias respectivas las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada sito en: **SECCIÓN VISTA DEL VALLE, MANZANA 327, CASA No. 71, DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, CARRIL SUPERIOR, CIUDAD BRISA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**, en los tableros de la Junta, en el Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza y en el boletín laboral. Así mismo gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para que en auxilio de las labores de esta Junta ordene a quien corresponda, fije la convocatoria en la Dirección General de Tesorería ubicado en: Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, Puerta 237, Primer Piso, C.P. 50000, Col. Centro, Toluca, México.- Lo anterior a efecto CONVOCAR POSTORES a quienes se les hace de su conocimiento que la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINDY SALAS LARIOS.- RÚBRICA.

36-B1.-20 agosto.